

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 0393/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de marzo de 2022	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 092453822000151	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p>"1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.</p> <p>2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se esta en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que esta radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.</p> <p>3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.</p> <p>4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó."(sic)</p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado emitió respuesta a través de ocho oficios diferentes, suscritos por sus diversas áreas administrativas, en los cuales se pronuncian en relación a la solicitud de información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma por la respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enviar a la persona solicitante a través del medio de notificación señalado por el mismo, la respuesta complementaria realizada a la solicitud 092453822000151. ➤ Respecto a la información contenida en archivos físicos señalar lugar, días y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, atendiendo al volumen de la información, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso. <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, seguridad, averiguaciones, estadística.	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0393/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	26
PRIMERA. Competencia	26
SEGUNDA. Procedencia	26
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	60
CUARTA. Estudio de los problemas	61
QUINTA. Responsabilidades	74
Resolutivos	74

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092453822000151, mediante la cual requirió lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- “1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.*
- 2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se esta en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que esta radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.*
- 3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.*
- 4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó.” (Sic)*

II. Respuesta del sujeto obligado. El 01 de febrero de 2022, previa ampliación del plazo, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio FGJCDMX/110/548/2022-02 de misma fecha, lo siguiente:

“...

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información, conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- Oficio No. FGJCDMX/FIAR/1099/01-2022, suscrito y firmado por José Antonio Onofre Polvo, Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes de la Coordinación General Investigación de Delitos de Alto Impacto (una foja simple).
- Oficio No. FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00159/2022-01, suscrito y firmado por el Lic. Armando de la Vega Antillón, Coordinador de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas (una foja simple y anexos).
- Oficio No. FSP.105/0070/2022-01, suscrito y firmado por la Lic. Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público de Fiscalía de Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos (dos fojas simples).
- Oficio S/N, suscrito y firmado por el Lic. José Antonio Linares Sandoval por ausencia del Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto (una foja simple).
- Oficio CGIT/CA/300/0050/2022-01-ii, suscrito y firmado por el Lic. Agustín Alanís Montes, Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial (una foja simple y anexos).
- Oficio 400/ADPP/000534/2022-01, suscrito y firmado por la Mtra. María Concepción de Coss Mendoza (dos fojas simples y anexos).
- Oficio 104.21/DCIM/149/2022, suscrito y firmado por el Mtro. Juan Carlos López Méndez, Director de Control de Información Ministerial de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora (tres fojas simples).
- Oficio No. FGJCDMX/CGIE/FIEC/07/2022-01, suscrito y firmado por el Mtro. Gustavo Omar Jiménez Escudero, Fiscal de Investigación Estratégica Central de la Coordinación General de Investigación Estratégica (una foja simple simple y anexos).

...”[SIC]

De lo anterior se advierte lo siguiente en cada uno de los oficios señalados en supra líneas:

➤ **FGJCDMX/FIAR/1099/01-2022**

“...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Al respecto se hace de su conocimiento que, esta Fiscalía es de reciente creación, esto conforme a lo establecido en el acuerdo FGJCDMX/18/2020, por lo cual no cuenta con averiguaciones previas.

...” (Sic)

➤ **FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00159/2022-01**

“... ”

Al respecto me permito remitir la información proporcionada por las áreas, mediante el siguiente número de oficio:

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0093/2022-01, Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDS/0027/01-2022, Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDCANNA/0074/2022-01 Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes

600/603/0017/22-01, Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar

FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDFP/000051/2022-01, Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/013/2022-01, Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio

FGJCDMX/CGIDGAV/FJPA/0018/2022-01, Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes

OFICIO S/N Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria

...

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/093/2022-01

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- Actualmente se encuentran 18 averiguaciones previas en trámite por los delitos de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual y pornografía.

No.	CI / AP / 36	AÑO	AGENCIA	DELITO
1	FDTP/TP-1/T2/0051/15-04 D01	2015	FDTP-1	TRATA DE PERSONAS
2	FAE/A7T1/052/14-04 D01	2014	FDTP-1	TRATA DE PERSONAS
3	FDTP/TP-1/T1/006/19-08	2019	FDTP-1	TRATA DE PERSONAS
4	FDTP/TP-1/T1/006/19-08 D01	2019	FDTP-1	TRATA DE PERSONAS
5	FDTP/TP-1/T3/012/15-01 D1 R1	2015	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
6	FDTP/TP-1/T3/095/13-11 D1 R1	2013	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
7	FDTP/TP-1/T1/090/16-06 D2	2016	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
8	FDTP/TP-1/T1/049/15-04 D1 R1	2015	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
9	FDTP/TP-1/T1/0001/16-01 D2 R2	2016	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
10	ACI/T2/032/16-04 D1 R1	2016	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
11	FDTP/TP-1/T1/33/15-03 D1 R1 ACUM. FDTP/TP-1/T1/27/15-	2015	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS

1

	03			
12	FDTP/TP-1/T1/33/15-03 D1 R1 ACUM. FDTP/TP-1/T1/27/15-03	2015	FDTP-2	TRATA DE PERSONAS
13	FDTP/TP-1/T1/0011/19-11	2019	FDTP-3	TRATA DE PERSONAS
14	FDTP/TP-1/T1/0088/13-10	2013	FDTP-3	TRATA DE PERSONAS
15	FIDMTP/TP-1/T3/001/2021-02	2021	FDTP-5	PORNOGRAFIA INFANTIL
16	FIDMTP/TP-1/002/2020-12 REL. AP/PGR/FEVIMTRA/058/2016	2020	FDTP-5	PORNOGRAFIA INFANTIL
17	FDTP/TP-1/T1/007/19-10 REL. AP/PGR/FEVIMTRA/005/2014	2019	FDTP-5	PORNOGRAFIA INFANTIL
18	FDTP/TP-1/T2/009/19-11	2019	FDTP-5	PORNOGRAFIA INFANTIL

- De 2018 al 11 de enero de 2022 se han enviado con propuesta de Reserva a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador 43 averiguaciones previas por los delitos de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual y pornografía.
- De 2018 al 11 de enero de 2022 se han consignado 12 averiguaciones previas por los delitos de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual y pornografía.

...

FGJCDMX/CGIDGAV/FID0027/01-2022

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

En ámbito de competencia de esta fiscalía, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos obteniendo información relacionada con averiguaciones previas en trámite desagregadas por delito, en cuanto al punto 2,3 y 4 no se cuenta la información con el nivel de desagregación que solicita, ya que se determinaron.

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE

N°	AVERIGUACION PREVIA EN TRAMITE	DELITO (S)	AGENCIA
1	FDS/FDS-02/T1/00161/11-03 D02 Y ACUMULADA FDS/FDS-2/T1/161/11-03 D01	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
2	FDS/FDS-6/T1/00498/11-06 D1	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
3	FDS/FDS-2/T3/00612/10-11 D01 D1 ACUMULADAS FDS/FDS-6/T1/00879/10-11, FDS/FDS-6/T1/00922/10-12 D3, FDS/FDS-1/T2/00569/10-12, FDS/FDS-2/T1/00039/11-01, FDS/FDS-2/T1/0047/11-01	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
4	FDS/FDS-6/T2/00038/12-01 ACUMULADAS FDS/FDS-2/T2/0012/12-01, FDS/FDS-5/T2/927/11-11 Y FCH/CUH-8/T2/0277/12-01 D01	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
5	FDS/FDS-3/T1/00571/11-10	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
6	FDS/FDS-5/T1/00897/11-11	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
7	FDS/FDS-2/T1/00267/11-05	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A
8	FDS/FDS-4/T3/00373/11-07	VIOLACIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A

...

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDCANNA/0074/2022-01

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Dicho lo anterior por lo que se refiere a los numerales 1 y 2 en los cuales solicita lo siguiente:

"... 1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga. 2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso –este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga ..."; con fundamento en el artículo 56 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento que la información contenida en las bases de datos de esta Fiscalía en el periodo de 2021, contiene 06 averiguaciones previas en trámite por los delitos de incumplimiento de la obligación alimentaria y violencia familiar; así como 05 averiguaciones previas en reserva por los delitos de incumplimiento de la obligación alimentaria y sustracción de menores, desglosando dichos datos en un archivo adjunto, siendo esto solicitado por el peticionario.

Enseguida, se le hace saber al peticionario que en relación a la siguiente información solicitada:

"... 3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación..."; con fundamento en los artículos 62 fracción IX y 63 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la misma pudiera detentarla la Dirección de Consignaciones adscrita a la Subprocuraduría de Procesos de esta institución, toda vez que le corresponde coordinar la elaboración de los pliegos de consignación, en los que se ejerza acción penal o la de remisión. Razón por la cual, con fundamento en el numeral 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de manera respetuosa se sugiere que la presente petición sea dirigida a la citada.

Finalmente, se le hace saber al peticionario que en relación a la siguiente información solicitada:

"... 4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o víctimas o denunciantes, cuenten con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela..."; con fundamento en el

artículo 8 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, artículo 52 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le hace saber que la estadística de la información solicitada no se encuentra sistematizada con el nivel de desglose que requiere; por lo que no puede proporcionarse en los estrictos términos requeridos; pues de acceder a lo contrario, implicaría un "análisis, estudio y procesamiento de la información", ya que tendría que analizarse minuciosamente de manera física todas y cada una de las carpetas de investigación que se han integrado y perfeccionado en esta área a mi cargo, para después realizar estadísticas en los específicos rubros que desea la solicitante, desviando con ello recursos humanos y materiales de las funciones que legalmente tienen encomendadas. Lo anterior es así, ya que en las bases de datos digitales con que cuenta esta Fiscalía las cifras relacionadas con el delito se clasifican de manera general, sin que se encuentren desagregadas digitalmente variables tan específicas como averiguaciones previas en las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó.

...

600/603/0017/22-01

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

RESPUESTAS:

1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.

No.	AV. PREVIA	DELITO	AGENCIA
1	FPMPF/75TER/T1/00179/15-04	VIOLENCIA FAMILIAR	75
2	FMC/MC-1/T1/00362/15-06 D02	VIOLENCIA FAMILIAR	75
3	FPMPF/75/T3/00712/15-10	VIOLENCIA FAMILIAR	75
4	FMC/MC-1/T1/00362/15-06	VIOLENCIA FAMILIAR	75
5	FI2P/I2P-2/T3/00973/14-07	VIOLENCIA FAMILIAR	75

2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.

No.	AV. PREVIA	DELITO	AGENCIA
1	FCH/CUH-2/T3/01896/15-11	VIOLENCIA FAMILIAR	75
2	FPMPF/75/T2/00613/16-04	VIOLENCIA FAMILIAR	75
3	FCY/COY-3/T1/00109/16-02	VIOLENCIA FAMILIAR	75
4	FPMPF/75TER/T3/00510/15-09	LESIONES DOLOSAS Y VIOLENCIA FAMILIAR	75
	FCY/COY-4/T3/00137/16-02	VIOLENCIA FAMILIAR	75
5	FPMPF/75BIS/T1/00039/16-01	VIOLENCIA FAMILIAR	75

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.

No.	AV. PREVIA	DELITO	AÑO	JUZGADO
1	FPMPF/75TER/T2/00133/16-02	LESIONES DOLOSAS Y VIOLENCIA FAMILIAR	2019	2
2	FCJ/CUI-1/T3/00144/15-02	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	5
3	FCH/CIH-2/T3/01896/15-11	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	7
4	FPMPF/75/T2/00239/15-04	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	1
5	FPMPF/75TER/T1/00055/16-01	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	2
6	FTH/TLH-2/T2/00575/14-04	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	7
7	FPMPF/75/T2/00613/16-04	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	2
8	FPMPF/75/T2/00419/15-07	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	8
9	FPMPF/75TER/T1/00055/16-01	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	2
10	FCY/COY-3/T1/00109/16-02	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	6
11	FPMPF/75/T2/00338/15-06	VIOLENCIA FAMILIAR	2021	1
12	FPMPF/75TER/T3/00510/15-09	LESIONES DOLOSAS Y VIOLENCIA FAMILIAR	2020	6

13	FPMPF/75/T1/01149/16-06 ANTES CARPETA DE INVESTIGACIÓN	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	2
14	FMC/MC-1/T1/00362/15-06 D02	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	6
15	FPMPF/75TER/T2/00439/15-08	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	6
16	FCY/COY-4/T3/00137/16-02	VIOLENCIA FAMILIAR	2021	2
17	FPMPF/75BIS/T1/00039/16-01	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	2

Ahora bien, respecto de las órdenes de aprehensión, presentación o citación; es el órgano jurisdiccional quien en su caso las emite, el cual pertenece al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, no así esta Fiscalía de Investigación.

4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuó con la investigación o se archivó.

Conforme a los argumentos vertidos por el órgano jurisdiccional, es que procede o no continuar con la investigación. Lo anterior, en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (vigente al momento de los hechos).

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

FGJCDMX/CGIDGAV/FIEDEFP/000051/2022-01

En tal sentido y a fin de atender la solicitud de información del peticionario (a [REDACTED]) se informa por lo que hace a la competencia de esta Fiscalía es especializada en la Investigación y Persecución en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas en base a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se informa que está representación social cuenta con 18 averiguaciones previas, por el delito de desaparición cometida por particulares, las cuales se continúan con las investigaciones.

AVERIGUACION PREVIA	DELITO
DGAVD/APECAPE/T1/855/14-10	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T2/0809/16-06	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T1/1781/15-12	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T2/744/16-05	DENUNCIA DE HECHOS
FTL/TLP-3/T2/2660/14-09	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T3/1259/15-08	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T1/1099/15-07	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T2/741/14-09	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T3/879/15-06	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/CAPE/T1/1004/12-08	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T1/624/16-05	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T3/963/14-11	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T1/12/16-01	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T1/631/15-05	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/APECAPE/T3/1454/13-08	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/CAPE/T2/863/12-07	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/CAPE/T3/1012/11-08	DENUNCIA DE HECHOS
DGAVD/CAPE/T2/028/12-01	DENUNCIA DE HECHOS

...

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/013/2022-01

Se informa que esta Fiscalía para la Investigación del Delito de Femicidio se creó el 17 de septiembre de 2019 a través del acuerdo A/11/2019 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; y, que mediante el acuerdo FGJCDMX/18/2020 comenzó sus funciones dentro de la Coordinación de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, con la encomienda de conocer y actuar en los casos que la ley señala como Femicidio consumado o en grado de tentativa.

Conforme al numeral 1 se informa que hasta el momento de la solicitud se tiene registro de 31 averiguaciones previas en trámite en la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

	NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	DELITO	AGENCIA
1	FAO/AO-4/T2/510/16-03	FEMINICIDIO	B
2	FTL/TLP-3/T2/0507/16-05	FEMINICIDIO	B
3	FCH/CUH-5/T1/3222/14-12	FEMINICIDIO	B
4	FIZP/IZP-6/T3/948/16-05	FEMINICIDIO	B
5	FGAM/GAM-2/T2/01276/10-06 R1	FEMINICIDIO	B
6	FCH/CUH-3/T2/0008/14-01 y ACUM FCH/CUH-3/T2/0008/14-01	FEMINICIDIO	B
7	FIZP/IZP-6/T1/1120/14-03	FEMINICIDIO	B
8	FIZP/IZP-6/T3/02237/15-07	FEMINICIDIO	B
9	FGAM/GAM-1/T2/111/16-02	FEMINICIDIO	B
10	FGAM/GAM-6/T1/D/0931/11-06	FEMINICIDIO	B
11	FIZP/IZP-9/T1/1019/15-09	FEMINICIDIO	B
12	FGAM/GAM-8/T3/151/16-02	HOMICIDIO	A
13	52/2079/98-04	HOMICIDIO	B
14	FGAM/GAM-3/T1/243/16-04	HOMICIDIO	B
15	FTL/TLP-1/T3/732/15-08	HOMICIDIO	B
16	FIZC/IZC-1/T2/922/15-07 y ACUM FIZC/IZC-1/T2/922/15-07 R1	HOMICIDIO	B

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

17	FTL/TLP-1/T2/927/15-11	HOMICIDIO	B
18	FMC/MC-2/T1/183/15-04	HOMICIDIO	B
19	FOY/COY-3/T2/1694/10-07	HOMICIDIO	B
20	FCH/CUH-8/T3/1967/14-05	HOMICIDIO	A
21	FSP/I/T2/493/05-04 D01 01 01	FEMINICIDIO	A
22	FSP/I/T2/493/05-04 D01 01	FEMINICIDIO	A
23	FAO/AO-2/T1/01299/08-06 R2	HOMICIDIO	A
24	FCU/CUH-5/T1/1913/15-03	HOMICIDIO	A
25	FIZP/I/ZP-4/T1/1300/15-07	FEMINICIDIO	A
26	FCH/CUH-1/T1/00295/15-09	FEMINICIDIO	A
27	FMH/MH-5/T1/1127/10-05	HOMICIDIO	A
28	FCH/CUH-7/T1/00418/13-02	HOMICIDIO	A
29	FIZP/I/ZP-6/T3/994/14-03	HOMICIDIO	A
30	FBJ-1/T1/705/14-03	HOMICIDIO	A
31	FGAM/GAM-4/T1/2975/14-11	HOMICIDIO	A

Conforme a los numerales 2 y 4 se informa que con base al artículo 3° del acuerdo **A/08/2019**, fracción III, que a la letra versa: *“Artículo 3. La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, conocerá y aprobará, propuestas de Reserva o Archivo Temporal y de No Ejercicio de la Acción Penal propuestas en los siguientes casos: III. Delitos de trata de personas, feminicidio, tortura, discriminación y de lesa humanidad...”*, esta Fiscalía no puede proporcionar las determinaciones ministeriales de archivo temporal, toda vez que la unidad administrativa que detenta la información al respecto es la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, por lo que le sugerimos remitir su solicitud ante la ya mencionada.

Conforme al numeral 3 se informa que, al ser esta Fiscalía de reciente creación, trabaja bajo el esquema del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, y por tanto no detenta la información solicitada. Para dar atención a su solicitud, se recomienda remitirla a Dirección de Consignaciones, toda vez que es dicha unidad administrativa la competente para detentar esta información, con fundamento en el artículo 2 fracción IV inciso i), el artículo 62 fracción IX y el artículo 63 fracciones V, XIII y XV del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

...

FGJCDMX/CGIDGAV/FJPA/0018-01

Al respecto, le informo que esta Fiscalía no cuenta con la información solicitada por el peticionario, toda vez que desde que inició funciones, es decir, desde el 16 de junio de 2020, sólo había en trámite carpetas de investigación.

...

OFICIO S/N

Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Esta Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, fue creada en el mes de Mayo de 2020 y cuenta con los siguientes datos

Referente al punto 1) Esta Fiscalía solo cuenta con carpetas de investigación en trámite .

Referente al punto 2) Esta Fiscalía solo cuenta con carpetas de investigación en trámite .

Referente al punto 3) Esta Fiscalía no consigno averiguaciones previas en el periodo 2018 a 2022, como se indica en puntos anteriores su trabajo versa sobre carpetas de investigación

Referente al punto 4) Esta Fiscalía no cuenta con averiguaciones previas en el periodo 2018 a 2022, en las que no se haya obsequiado orden de aprehensión y se continúen trabajando

➤ FSP.105/0070/2022-01

“ ...

Además de informarle que si bien, a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en fecha 18 de junio del 2018, también lo es que esta Fiscalía atendió su implementación, procediendo al inicio de carpetas de investigación en lugar de averiguaciones previas, motivo por el cual esta Fiscalía, en atención al principio de exhaustividad procedió a realizar una búsqueda en su base de datos, respecto del número de averiguaciones previas en trámite con que se cuentan al 10 de enero del 2022, siendo un total de 188 averiguaciones previas, de las cuales no se cuenta con el nivel de desagregación requerido por el peticionario de número de expediente, cuantas fueron archivadas y consignadas en el periodo requerido; comunicándole además que existen 120 averiguaciones previas en la Agencia de Investigación Especializada del delito de Tortura, por este delito y 68 averiguaciones previas en las demás agencias por los delitos de abuso de autoridad, ejercicio ilegal del servicio público, cohecho, negación del servicio público, prevaricación, en el ámbito de la procuración de justicia y retardo de justicia, lesiones por responsabilidad profesional.

Haciendo de su conocimiento que la información se proporciona como se tiene registrada en esta Unidad Administrativa y no de la forma desagregada como la solicita, circunstancia a la cual no se encuentra obligada la autoridad. Lo anterior de conformidad con el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra indica:

Artículo 219.- “Los Sujetos Obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”.

...” (Sic)

➤ OFICIO S/N SUSCRITO POR LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE NARCOMENUDEO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO.

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Por lo anterior hago de su conocimiento que a la fecha se integran 90 averiguaciones previas por el delito de Narcomenudeo las cuales están a cargo del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad 1 sin detenido del Sistema de Averiguación Previa (SAP) (Unidad de Rezago), así mismo se informa que del periodo comprendido del año 2018 al 2022 no se han realizado consignaciones ante el órgano Judicial.

...” (Sic)

➤ **400/ADPP/000534/2022-01**

“ ...

Oficio número: DG:.503/50/2022-01, recibido en fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Lic. José Luis Venegas Carreño, Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, consistentes en 08 (ocho) fojas útiles.

...” (Sic)

DG:503/50/2022-01

Esta Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles informa lo siguiente:

1. “El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior en trámite al momento de la presentación de la solicitud...”

Respuesta: 114.

Concerniente a la información en el sentido de que sea “...desglosada por delito, número de expediente y agencia en la que está radicada...”, al respecto cabe señalar lo siguiente:

AYERIGUACIÓN PREVIA	DELITO	AGENCIA
FPC/74/T2/00310/15-06	FRAUDE PROCESAL	3
FBI/BJ-1/T3/05585/15-10	FRAUDE PROCESAL. FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO	3
FCH/CIUH-8/T2/03190/14-07	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-8/T2/00996/15-09	FRAUDE PROCESAL	3
FPC/74/T2/00459/15-08	FRAUDE PROCESAL	3
FPC/74/T3/00877/13-11	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-2/T1/01997/14-06	USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO	3
FCH/CIUH-8/T3/02327/14-06	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-8/T1/00754/13-03	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-8/T2/00063/16-01	USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO Y USURPACION DE PROFESION	3
FPC/74/T1/00281/16-06	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-8/T3/00699/16-04	FRAUDE PROCESAL	3
FCH/CIUH-8/T2/01525/13-05	FRAUDE PROCESAL	3
FPC/74/T2/00726/14-11	FRAUDE PROCESAL	3
FDE/FT1/00020/16-01	FRAUDE PROCESAL	3
FBI/BJ-1/T2/03866/15-07	FRAUDE PROCESAL	3

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

2. En cuanto al punto dos, reviste dos preguntas por lo que se da contestación de la siguiente manera:

2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas...

Tocante a lo que se cita, es menester señalar, que analizada lo requerido con antelación, respecto al acceso a la información pública, esta Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, no se cuenta con el nivel de desagregación que solicita el peticionario; lo anterior en términos del artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: "Artículo 219: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información".

2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio... en suspenso este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación, desglosada por delito, número de expediente y agencia en la que está radicada...

Respuesta: 31.

AÑO 2021:		
AVERIGUACIÓN PREVIA	DELITO	AGENCIA
EPC/74/T1/0044/13-06 D01	FALSI-DAD ANTE AUTORIDADES	3
EPC/74/T2/0033/15-06	AUDE PROCESAL	3
EPC/74/T1/0007/16-02	FRAUDE PROCESAL	3
EPC/74/T2/0018/16-04	FRAUDE PROCESAL	3
FGAM/GAM-8/T3/0018/16-03	FRAUDE PROCESAL	3
EPC/74/T2/0028/13-04	FRAUDE PROCESAL	3
EPC/74/T3/0053/13-07	FRAUDE PROCESAL	3
FCTUCU11-6/T3/0008/16-02	FRAUDE PROCESAL	3
EPC/74/T3/307/13-04	FRAUDE	3
FAO/AO-4/T3/0240/13-12 D01	FRAUDE PROCESAL	3
EPC/74/T1/0029/16-06	FRAUDE PROCESAL	3
F11/11P-1/T2/572/15-07	FRAUDE PROCESAL	3

...

3. En cuanto al punto tres, contiene dos preguntas por lo que se informa de la siguiente manera:

3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa...

RESPUESTA: 144

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

AVERIGUACION PREVIA	DELITO
FDE/T/13/103/15-02	DENUNCIA DE HECHOS
FPC/74/12/239/15-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/620/15-11	USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO
FPC/74/11/441/14-07	ABUSO DE CONFIANZA
FPC/74/13/307/14-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/93/15-02	FRAUDE PROCESAL
FCY/COY-3/12/530/11-04	FALSEDAD ANTE AUTORIDADES
FPC/74/11/391/10-06	FALSEDAD ANTE AUTORIDADES
FPC/74/12/146/15-03	FALSEDAD ANTE AUTORIDADES
FCH/CUH-8/13/3295/14-08 D01	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/12/23/12-01	FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO, FALSEDAD EN DECLARACION Y USURPACION DE PROFESION
FDE/T/13/572/11-07	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/12/453/13-06 D01	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/260/16-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/599/12-07 D01	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/361/13-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/504/14-08	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/345/14-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/417/15-08	USO DE DOCUMENTO FALSO
FPC/74/13/386/14-06	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/228/16-05	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/12/203/12-03	FRAUDE
FCH/CUH-6/11/406/13-09	FRAUDE PROCESAL
FCH/CUH-8/11/378/15-03	FRAUDE PROCESAL
FDE/B-1/12/3934/15-07	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/640/09-08 D01	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/196/13-03	FRAUDE PROCESAL
ESP/B/12/2263/12-10 D01	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/11/68/12-02	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/867/09-11	FRAUDE GENERICO
FPC/74/12/142/11-02 Y ACUM. FCH/CUH-8/11/610/14-02	FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD ANTE AUTORIDADES Y CALUMNIAS
FPC/74/11/570/11-07	FRAUDE PROCESAL
FPC/74/13/602/15-11	FRAUDE PROCESAL

...

3. Las consignaciones... 2018 a 2022... juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.

Relativo a lo que se cita en este punto, analizada la petición, cabe hacer mención que esta Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, no cuenta con dato en que juzgados se radicaron las averiguaciones que se consignaron y si se obsequió alguna tipo de orden de aprehensión, reaprehensión o de citación, siendo el caso que dentro de sus funciones es hasta proponer la consignación y es otra área que interviene y da seguimiento al **Juicio Penal** que se instaure, toda vez que las atribuciones de esta Fiscalía a mi cargo se encuentran previstas en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, consistiendo en: Artículo 66.- El Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes: **I.-** Supervisar la integración de las averiguaciones previas que se inicien por denuncias presentadas con motivo de juicios civiles; **II.-** Intervenir en su carácter de representante social ante los juzgados y salas, del ramo civil, para la protección de los intereses individuales y sociales en general, en los términos que establezcan las leyes; **III.-** Expedir los lineamientos para la actuación del Ministerio Público en materia de Justicia de paz civil; **IV.-** Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del ramo civil y desahogar las vistas que se les den, así como formular y presentar los pedimentos procedentes dentro de los términos legales. **V.-** Iniciar los incidentes penales ante los juzgados y salas del ramo civil, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; **VI.-** Turnar a las unidades administrativas de la Procuraduría que correspondan en materia de investigación; los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa; **VII.-** Promover cuando proceda, la conciliación en los asuntos del orden civil, como instancia previa al órgano

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

jurisdiccional; VIII.- Solicitar la práctica de las diligencias necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones; IX.- Verificar que el personal ministerial correspondiente, realice la supervisión del registro de los actos que se lleva a cabo en los juzgados del Registro Civil del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; X.- Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de informes previos y justificados en los juicios de amparos promovidos contra actos del Fiscal así como la presentación de promociones y los recursos que deban interponerse; XI.- Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, y XII.- Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuó con la investigación o se archivo...

RESPUESTA: 6.

AÑO 2021

AVERIGUACIÓN PREVIA	DELITO	ESTADO
FCH/CIH-6/T3/00086/16-02	FRAUDE PROCESAL	ARCHIVO
FPC/74/T1/00195/16-04	FRAUDE PROCESAL	EN TRAMITE
FTI/TLP-1/T2/572/15-07	FRAUDE PROCESAL	ARCHIVO
FPC/74/T3/062/13-01	FRAUDE PROCESAL	TRAMITE
FPC/74/T1/00310/14-05 ART. 36	FRAUDE PROCESAL	TRAMITE
FCH/CIH-8/T1/00079/16-01 ART. 36	FRAUDE PROCESAL	EN TRÁMITE

Lo que se informa en términos de los artículos 3, 7, 24 fracciones II, VIII, XVII, 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos que haya lugar y en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

➤ **104.21/DCIM/149/2022**

“ ...

Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, es un área con atribuciones eminentemente técnicas, cuya función primordial es resolver, en el ámbito de su competencia, el no ejercicio de la acción penal y la reserva.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Asimismo, cuenta entre otras atribuciones para: Notificar al querellante, denunciante, víctima u ofendido, asesor jurídico, imputado y su defensor la resolución del no ejercicio de la acción penal y de la reserva.

Remitir al Coordinador General de Investigación que corresponda, cuando proceda el escrito de inconformidad presentado por el querellante, denunciante, víctima u ofendido, respecto a las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y la reserva, tratándose de averiguaciones previas.

Resolver las diferencias de criterios que se suscitan entre el agente del Ministerio Público investigador y el adscrito al área de Procesos, respecto de la determinación relativa al ejercicio de la acción penal.

Emitir opinión en las vistas dadas a la Fiscal, en tratándose de conclusiones de no acusación, en los términos del artículo 321 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. (Tratándose de averiguaciones previas).

Participar en las audiencias de impugnación en contra de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal, abstenciones de investigar y la aplicación de criterio de oportunidad.

Sin embargo, no tiene atribuciones para iniciar averiguaciones o carpetas de investigación ni a participar en el proceso seguido ante los jueces penales o jueces de control, ante quien se ejerció la acción penal o ante quien se judicializa una carpeta de investigación.

Por otra parte me permito informar que después de realizar una revisión al sistema informático con que cuenta esta unidad administrativa, solo se tiene registro de la información generada de manera genérica y no en el grado de desglose que requiere el peticionario, no obstante se proporciona la información con que cuenta del año 2021, esto conforme al criterio 1 año-02-03-2020, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que establece:

"Período de búsqueda de la Información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para los efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

AÑO	AVERIGUACIONES PREVIAS APROBADAS COMO RESERVAS.
2021	143

Cabe precisar que tratándose de averiguaciones previas esta Coordinación solo tiene competencia para resolver sobre propuestas de no ejercicio de la acción penal y reserva, tratándose de delitos graves, por lo que la información para ser completada deberá requerirse a las Fiscalías de Investigación para que estas informen respecto a las averiguaciones previas que hayan determinado como Reserva.

Por otra parte, las averiguaciones que fueron aprobadas como reserva se encuentran en resguardo de esta Dirección de Control de Información Ministerial, pendientes de ser remitidas al archivo de concentración.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

➤ **FGJCDMX/CGIE/FIEC/07/2022-01**

“ ...

En atención al **TURNO 10**, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Mtro. Álvaro Efraín Saldivar Chamor, Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C”, con motivo del *oficio FGJCDMX/110/33/2022-01*, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por la Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, a efecto de dar contestación al [REDACTED], con número de folio 092453822000151.

Al respecto, le adjunto el informe rendido por el *Lic. Sergio Alberto Tapia Rivera, Agente del Ministerio Público*, a quien se le instruyó para la atención correspondiente.



...” (Sic)

FGJCDMX/110/33/2022-01

1.-El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo – y el delito que se investiga.

Delito	Fiscalía de Investigación Estratégica Central
SECUESTRO EXPRESS PARA COMETER ROBO AGRAVADO	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS	Agencia Central de Investigación
1) PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS AGRAVADO Y 2) ROBO AGRAVADO	Agencia Central de Investigación
1) PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS AGRAVADO Y 2) ROBO AGRAVADO	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS	Agencia Central de Investigación
ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ROBO AGRAVADO, SECUESTRO EXPRESS PARA COMETER EL DELITO DE ROBO Y EXTORSION	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO AGRAVADO	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO AGRAVADO	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS Y ROBO AGRAVADO CALIFICADO	Agencia Central de Investigación
SECUESTRO EXPRESS PARA COMETER ROBO O EXTORSION	Agencia Central de Investigación
ADMINISTRACION FRAUDULENTA	Agencia Central de Investigación
EXTORSION	Agencia Central de Investigación
ADMINISTRACION FRAUDULENTA	Agencia Central de Investigación

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

2.-El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso –este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.

Delito	Fiscalía de Investigación Estratégica Central
ADMINISTRACION FRAUDULENTA	Agencia Central de Investigación
EXTORSION	Agencia Central de Investigación
ADMINISTRACION FRAUDULENTA	Agencia Central de Investigación

3.-Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarco de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radico y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o la citación.

Existen 12 averiguaciones previas por delito de Secuestro imprescriptible por ley.

4.-En las que se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o víctimas o denunciantes, cuentan con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela.

No se han dictado ordenes de aprehensión de las 15 averiguaciones previas en existencia.

...

FGJCDMX/CGIE/FIEAE/027/01-2022

En tal virtud, de una búsqueda minuciosa a los registros (informáticos y escritos) con que cuenta ésta Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, en el periodo comprendido del 09 de enero del 2021 al 09 de enero del 2022, se tiene la siguiente información:

- ❖ Respecto de las preguntas 1. relativa a **AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE** se informa, que existen **10 averiguaciones previas en trámite** en el periodo antes señalado, mismas que se desglosan a continuación:

No.	No del Expediente	Delito	Agencia en la que ésta Radicada
1.-	FAE/A/T1/056/13-02	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA	A
2.-	FAE/D/T1/114/15-09 D01	FRAUDE PROCESAL	B
3.-	FAE/D/T1/0172/14-08	FRAUDE	B
4.-	FAE/D/T1/0172/14-08/D02	FRAUDE	B
5.-	FAE/B/T2/044/12-01	FRAUDE	
6.-	FAE/D/T1/083/15-06 ART.36	FRAUDE PROCESAL	D
7.-	FCY/COY-3/T1/265/14-02 Y ACUMULADA FCY/COY-3/T1/0140/14-01	FRAUDE	D
8.-	FDF/T1/741/12-09	FRAUDE PROCESAL	D
9.-	FMH/MH-3/T2/302/11-04	FRAUDE	D
10.-	FBJ/BJ-2/T1/1100/14-05	FRAUDE	D

- ❖ Respecto de la pregunta 2. relativa a **AVERIGUACIONES PREVIAS ARCHIVADAS** se informa, que en el periodo señalado (09 de enero del 2021 al 09 de enero del 2022), solo se remitió a la Reserva o Archivo, la Averiguación previa **FXH/XO-2/T2/956/11-04** por el delito de Fraude, radicada en la Agencia de Investigación "D"

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- ❖ Respecto de las preguntas **3. y 4.** relativa a las "**CONSIGNACIONES** efectuadas en el periodo que abarcó del **2018 a 2022**, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o citación", se informa:

Que en los años 2018, 2019, 2020 y 2022 (9 de enero), ésta Fiscalía no ha realizado ejercicios de la acción penal (consignaciones) alguna ante Juez Penal. Así mismo, en el año **2021**, se ejerció acción penal (Consignó) en la averiguación **FDJ/T/11/741/12-09** por el delito de **Fraude Procesal**, radicada en el Juzgado 44 Penal de la Ciudad de México quien negó orden de aprehensión solicitada, quedando bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

- ❖ Finalmente respecto de la pregunta **4.** relativa "En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuó con la investigación o se archivó", al respecto se informa que la averiguación previa citada con antelación continua en integración.

...

FGJCDMX/CGIE/FIEDF/024/01-2022

Sobre el particular me permito informar a Usted lo siguiente, que una vez que fue analizada la petición de referencia, se solicitó la información requerida a cada uno de los Encargados de Agencia en esta Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros, quienes informaron:

1.- El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada- no requiero nombre del agente del Ministerio público a cargo y el delito que se investiga.

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE								
AÑO	ABUSO DE CONFIANZA	FRAUDE GENERICO	FRAUDE ESPECIFICO	ADMINISTRACION FRAUDULENTA	INSOLVENCIA FRAUDULENTA	FRAUDE PROCESAL	OTROS	total
2021	7	95	7	22	1	2	2	137
2022	7	95	7	22	1	2	2	137

En el punto que se contesta se le hace del conocimiento al peticionario que la información requerida no se tiene desglosada por número de expediente ni por agencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último su supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que se está radicada- no requiero el nombre del agente del Ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.

AVERIGUACIONES DETERMINADAS COMO RESERVA								
AÑO	RESERVA							
2021	13							
2022	10							

Por lo que hace a este punto que se le hace saber al peticionario que la información requerida no se tiene desglosada por delito, número de expediente ni por agencia.

3. Las consignaciones efectuadas en el periódico que abarco de 2018 a 2022 desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en qué se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión de presentación o de citación.

AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNACIONES SIN DETENIDO								
AÑO	ABUSO DE CONFIANZA	FRAUDE GENERICO	FRAUDE ESPECIFICO	ADMINISTRACION FRAUDULENTA	INSOLVENCIA FRAUDULENTA	FRAUDE PROCESAL	OTROS	total
2018	20	145	43	27	0	8	1	244
2019	4	89	25	13	5	14	2	152
2020	2	33	7	6	0	3	0	51
2021	0	41	8	4	0	2	0	55
2022	0	0	0	0	0	0	0	0

En cuanto a este punto que se le hace saber al peticionario que la información requerida no se tiene desglosada por delito, número de expediente ni por juzgado.

4.- En las que no se dictó orden de aprehensión se indique si se continuó con la investigación o su archivo no requiere expedientes ni actuaciones ni nombres de imputados o víctimas o denunciante cuentan con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela”.

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE								
AÑO	EN TRAMITE							
2021	142							
2022	137							

En cuanto a este punto que se le hace saber al peticionario que es la información con la que se cuenta, así mismo se informa que no se tiene hasta este momento sistema alguno mediante el cual pueda extraer la información y entregársela.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 33, 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo FGJCDMX/18/2020, emitido por la titular de esta institución.

FGJCDMX/CGIE/FIERVT/0053/01-2022

En esa tesitura, es menester informarle que esta fiscalía persigue el delito de Robo de Vehículos y Transportes, así como el delito de Encubrimiento por Recepción, dicho lo anterior, se desprende la siguiente información: Encubrimiento por Recepción se cuenta con 593 Averiguaciones Previas, por robo de vehículo se registraron 339 averiguaciones previas en integración en las diversas Agencias de investigación.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Por cuanto hace al cuestionamiento respecto a las averiguaciones previas que se encuentran en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación no somos el área competente para brindar esa información, quien posiblemente pueda dar desahogo es la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscalía.

De igual manera, en los planteamientos relacionados sobre el número de expedientes de Averiguación Previa consignadas y efectuadas y que sobre estas, se haya dictado Orden de Aprehesión, no somos el área que puede dar respuesta, pero quien probablemente pueda detentar dicha información es la dirección de consignaciones, que se encarga de ejercer eficazmente la acción penal con y sin detenido de averiguaciones previas.

FGJCDMX/CGIE/FIEHD/0030/2022-01

Cabe señalar que, no se detenta la totalidad de la información, ya que existen investigaciones que son iniciadas por las Fiscalías de Investigación Territorial, por el delito de *homicidio doloso*, dada la cercanía con el lugar de la intervención y en términos de lo dispuesto por el Acuerdo A/02/2019 emitido por la entonces Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, son remitidas en su mayoría a esta Fiscalía, sin embargo existen otras que continúan en investigación hasta su determinación en las Fiscalías de Investigación Territorial; por ello, esta Unidad Administrativa no detenta la totalidad de la información solicitada.

NUMERAL 4:

FISCALIA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA DEL DELITO DE HOMICIDIO AVERIGUACIONES PREVIAS (ART. 36)					
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE ESTÁ O FUE RADICADA LA INVESTIGACIÓN	AÑO	NO. DE AVERIGUACIONES PREVIAS	DELITO	TRÁMITE	RESERVA
AGENCIA "A"	2018	3	HOMICIDIO DOLOSO	3	0
	2019	3		3	0
	2020	3		3	0
	2021	3		3	0
	10/01/2022	3		3	0
	TOTAL:	15		15	0
AGENCIA "B"	2018	1	HOMICIDIO DOLOSO	0	1
	2019	1		0	1
	2020	0		0	0
	2021	2		0	0
	10/01/2022	4		4	0
	TOTAL:	4		4	0
AGENCIA "C"	2018	3	HOMICIDIO DOLOSO	3	0
	2019	1		0	1
	2020	0		0	0
	2021	1		1	0
	10/01/2022	0		0	0
	TOTAL:	5		4	1
AGENCIA "D"	2018	0	HOMICIDIO DOLOSO	0	0
	2019	0		0	0
	2020	0		0	0
	2021	0		0	0
	10/01/2022	0		0	0
	TOTAL:	0		0	0

Cabe señalar que respecto al número de causa penal y Juzgado en la que fueron radicadas las investigaciones en las que se ejerció acción penal, no se detenta la información, por lo que se sugiere dirigir la petición al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 08 de febrero de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“La respuesta en todas las fiscalías esta incompleta, pues no cumplen con todos los rubros requeridos.” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 11 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 23 de febrero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio FGJCDMX/110/DUT/1149/2022-02, emitido por la Dirección de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el mismo día, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción y ampliación del plazo. El 25 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y se acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA1**

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una supuesta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 23 de febrero de 2022, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico, rindió sus manifestaciones a través del oficio FGJCDMX/110/DUT/1149/2022-02, emitido por la Unidad de Transparencia y el oficio 400/ADPP/001744/2022-02, emitido por la Subprocuraduría de Procesos, mediante los cuales expreso lo siguiente:

1. **400/ADPP/001744/2022-02:** Mediante este oficio se reitera la respuesta primigenia respecto a la información de la Fiscalía de Procesos en

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Juzgados Civiles, información concerniente al oficio DG:503/50/2022-01 de fecha 12 de enero de 2022, misma que se muestra en los antecedentes.

2. FGJCDMX/110/DUT/1149/2022-02:

“ ...

En relación al **Acuerdo de Admisión de fecha 11 de febrero de 2022**, por el que se notifica el **Recurso de Revisión** número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0393/2022** interpuesto por el **C. [REDACTED]** relacionado con la solicitud de información **número de folio 092453822000151**, al respecto y a través del presente oficio se remiten las constancias que acreditan el envío de una **respuesta complementaria a la solicitud de información**, a través de las siguientes documentales:

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/1148/2022-02**, de fecha 23 de febrero de 2022 constante de cuatro hojas, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, por el que se informó a la parte recurrente la respuesta complementaria a la solicitud de información.
- **Captura de pantalla** del correo electrónico al que se notificó a la parte recurrente la respuesta complementaria: **[REDACTED]** por ser el medio de notificación señalado por la parte recurrente, y admitido por esa ponencia mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2022.
- **Oficio número 104.1/38/2022**, de fecha 18 de febrero del año en curso, constante de cinco hojas, signado por el Lic. Daniel Osorio Roque, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscal.
- **Oficio número FSP.105/0195/2022-02**, de fecha 21 de febrero de 2022, constante de cuatro hojas, signado por la Licda. Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público en funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información en la Fiscal de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos.
- **Oficio sin número** de fecha 22 de febrero de 2022, constante de siete hojas, signado por el Lic. Jacobo González Rojas, Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo
- **Oficio número FIDDS/01623/02-2022**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de cinco hojas, signado por el Mtro. Alejandro Ignacio Santamaría, Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

➤ **Oficio número FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00335/2022-02**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de dos hojas, firmado por el Lic. Armando de la Vega Antillón, Coordinador de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, al que anexo los oficios:

- **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/0057/2022-02** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio.
- **FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDFP/0000595/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0549/2022-02** de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- **600/603/0017/22-01** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar.
- **Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022** de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.
- **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDCANNA/0525/2022-02** de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

➤ **Oficio número FGJCDMX/CGIE/ADP/186/2022-02**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de dos hojas, firmado por Alvaro Efraín Saldívar Chamor, Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales "C" en la Coordinación General de Investigación Estratégica, al que anexo los oficios:

- **FGJCDMX/CGIE/FIEDH/361/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio.
- **FGJCDMX/CGIE/FIEC/OF/0079/2022-21** de la Fiscalía de Investigación Estratégica Central.
- **FGJCDMX/CGIE/FIEDF/147/02-2022** de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros.
- **FGJCDMX/CGIE/FIERVT/234/02-2022** de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte y oficios anexos de la Unidad de Investigación de Asuntos Relevantes, de la Agencia Irregulares II, de la Agencia Centro I, de la Agencia de Transporte B, de la Agencia Norte II, de la Agencia Norte I y de la Agencia Oriente I.
- **FGJCDMX/CGIE/FIAEA/027/01-2022** de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales.

Información anterior de la Coordinación General de Investigación Estratégica que podrá consultar en las siguientes **ligas electrónicas**:

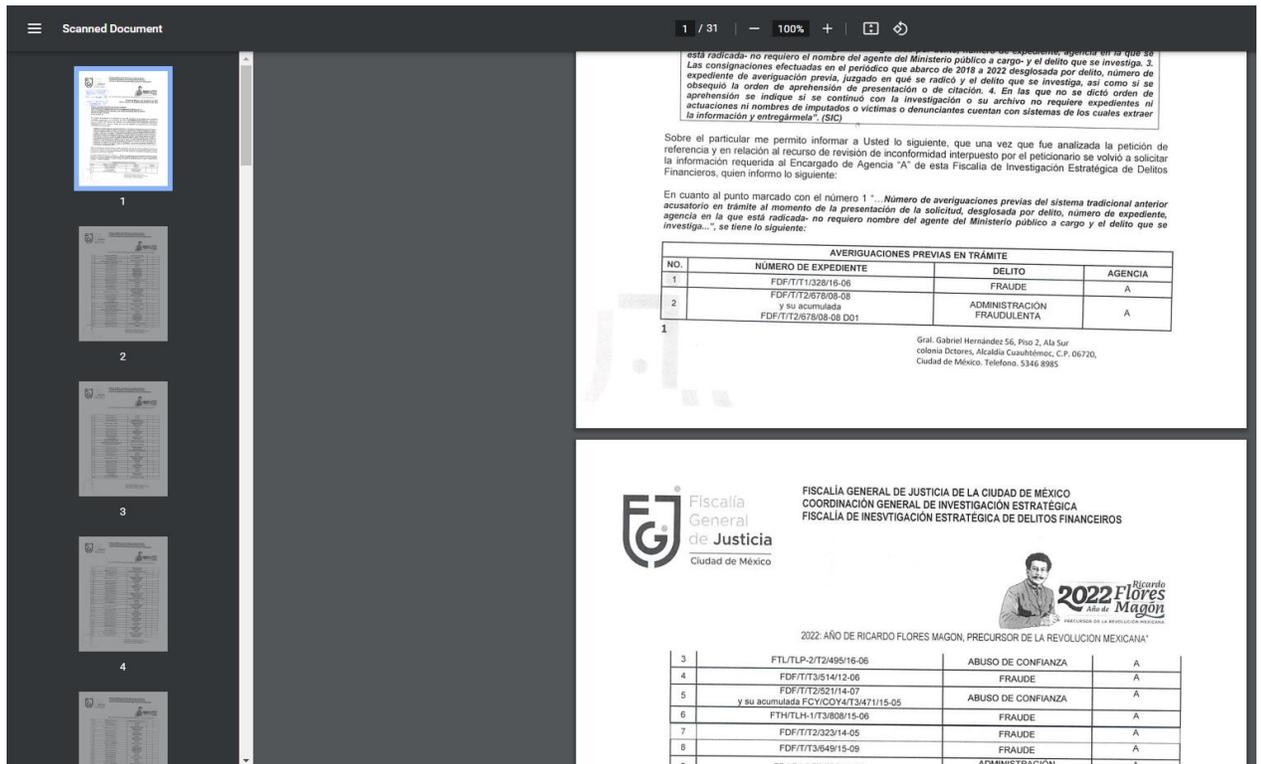
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/684/ff7/621684ff70e7c863819231.pdf>



Scanned Document 1 / 31 100%

está radicada- no requiere el nombre del agente del Ministerio público a cargo- y el delito que se investiga. 2. Las consignaciones efectuadas en el periódico que abarco de 2018 a 2022 desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión de presentación o de citación. 4. En las que no se dictó orden de aprehensión se indique si se continuó con la investigación o su archivo no requiere expedientes ni actuciones ni nombres de imputados o víctimas o denunciantes cuentan con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela". (SIC)

Sobre el particular me permito informar a Usted lo siguiente, que una vez que fue analizada la petición de referencia y en relación al recurso de revisión de inconformidad interpuesto por el peticionario se volvió a solicitar la información requerida al Encargado de Agencia "A" de esta Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros, quien informo lo siguiente:

En cuanto al punto marcado con el número 1 "... Número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada- no requiere nombre del agente del Ministerio público a cargo y el delito que se investiga...", se tiene lo siguiente:

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE			
NO.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DELITO	AGENCIA
1	FDFT/11/328/16-06	FRAUDE	A
2	FDFT/12/2676/08-08 y su acumulada FDFT/12/2676/08-08 D01	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE	A

1

Grat. Gabriel Hernández 56, Piso 2, Ala Sur
 colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720,
 Ciudad de México. Teléfono: 5346 8985

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA
 FISCALÍA DE INESVITIGACIÓN ESTRATÉGICA DE DELITOS FINANCIEROS

 **Fiscalía General de Justicia**
 Ciudad de México

 **2022 Ricardo Flores Magón**
 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

3	FTL/TLP-2/T2/495/16-06	ABUSO DE CONFIANZA	A
4	FDFT/13/514/12-06	FRAUDE	A
5	FDFT/12/521/14-07 y su acumulada FCY/CO/14/347/1/15-05	ABUSO DE CONFIANZA	A
6	FTH/TLH-1/13/808/15-06	FRAUDE	A
7	FDFT/12/323/14-05	FRAUDE	A
8	FDFT/13/849/15-09	FRAUDE	A
9	FDFT/13/767/14-05	ADMINISTRACIÓN	A

Archivo digital concerniente en 31 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/685/3e7/6216853e73f02144603992.pdf>



Archivo digital concerniente en 40 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/685/7e0/6216857e0cf3d783574649.pdf>



Archivo digital concierne en 30 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

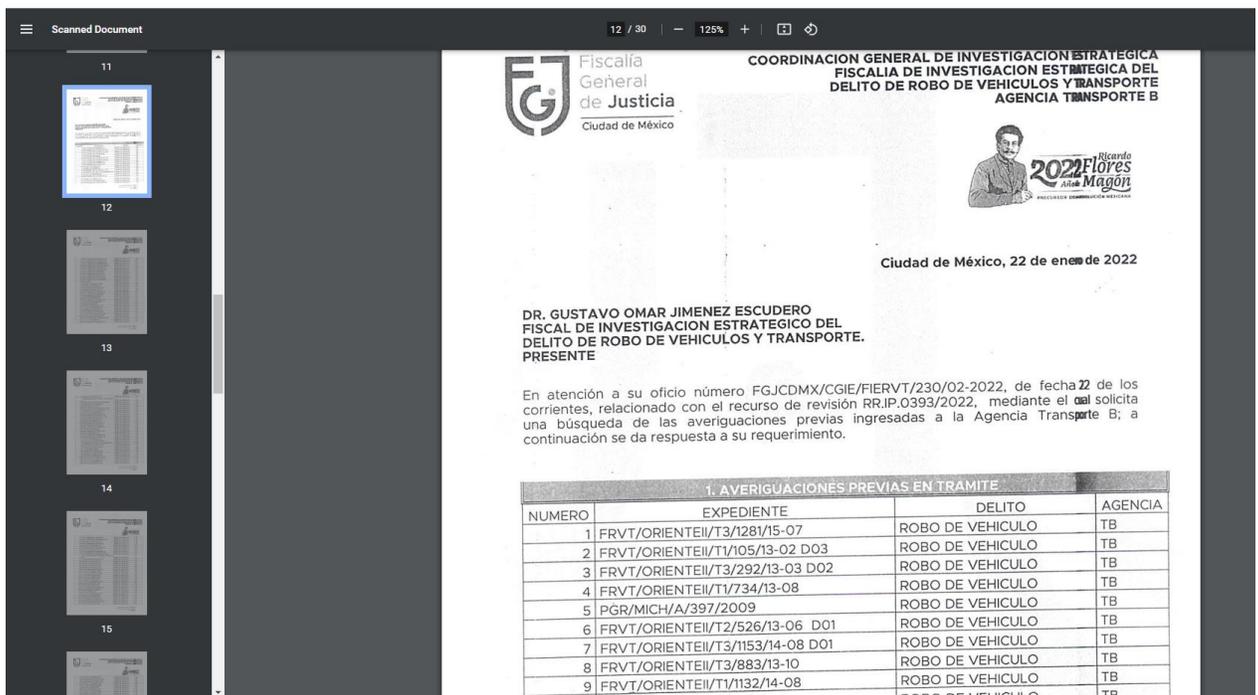
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/685/bbd/621685bbd45f0483593540.pdf>



Scanned Document

12 / 30 | - 125% + | [] []

Fiscalía General de Justicia
Ciudad de México

COORDINACION GENERAL DE INVESTIGACION ESTRATEGICA
FISCALIA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA DEL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS Y TRANSPORTE
AGENCIA TRANSPORTE B

2022 Ricardo Flores Magón
PROFESOR DE INVESTIGACION JURIDICA

Ciudad de México, 22 de enero de 2022

DR. GUSTAVO OMAR JIMENEZ ESCUDERO
FISCAL DE INVESTIGACION ESTRATEGICO DEL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS Y TRANSPORTE.
PRESENTE

En atención a su oficio número FGJCDMX/CGIE/RIERT/230/02-2022, de fecha 22 de los corrientes, relacionado con el recurso de revisión RR.IP.0393/2022, mediante el cual solicita una búsqueda de las averiguaciones previas ingresadas a la Agencia Transporte B; a continuación se da respuesta a su requerimiento.

1. AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE			
NUMERO	EXPEDIENTE	DELITO	AGENCIA
1	FRVT/ORIENTEII/T3/1281/15-07	ROBO DE VEHICULO	TB
2	FRVT/ORIENTEII/T1/105/13-02 D03	ROBO DE VEHICULO	TB
3	FRVT/ORIENTEII/T3/292/13-03 D02	ROBO DE VEHICULO	TB
4	FRVT/ORIENTEII/T1/734/13-08	ROBO DE VEHICULO	TB
5	PGR/MICH/A/397/2009	ROBO DE VEHICULO	TB
6	FRVT/ORIENTEII/T2/526/13-06 D01	ROBO DE VEHICULO	TB
7	FRVT/ORIENTEII/T3/1153/14-08 D01	ROBO DE VEHICULO	TB
8	FRVT/ORIENTEII/T3/883/13-10	ROBO DE VEHICULO	TB
9	FRVT/ORIENTEII/T1/1132/14-08	ROBO DE VEHICULO	TB

Archivo digital concerniente en 30 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

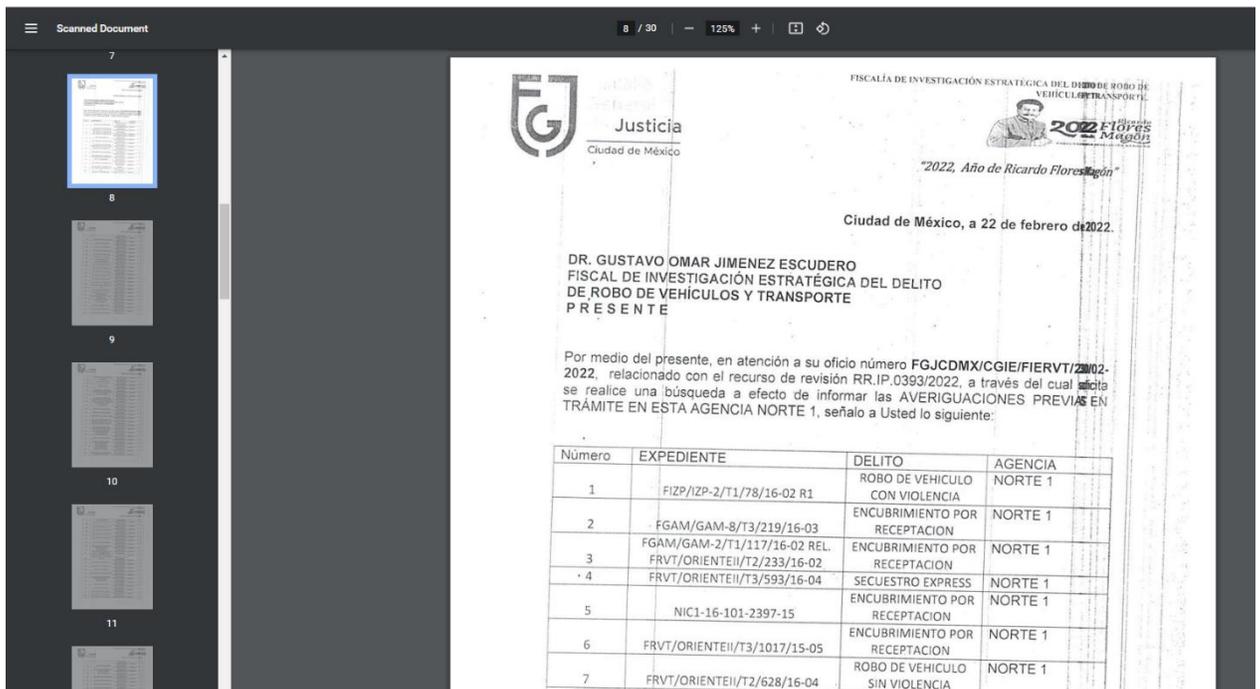
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/686/017/6216860172120940766497.pdf>



Archivo digital concerniente en 30 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

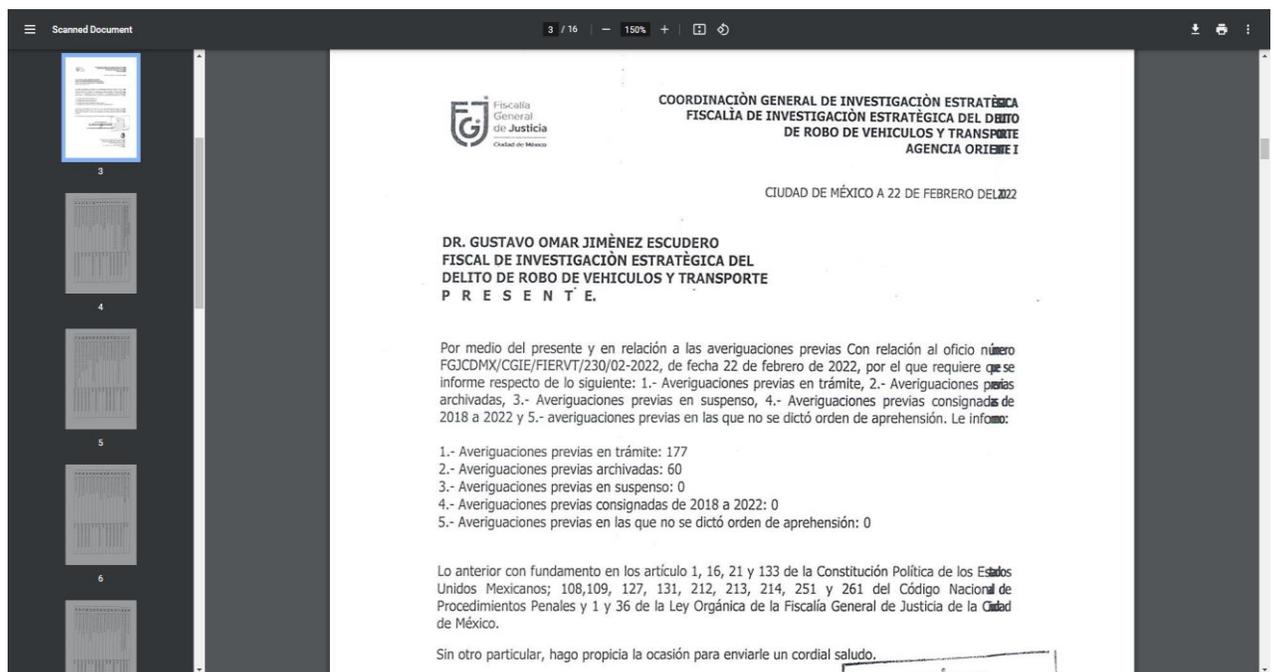
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/686/34e/62168634e0ea0214818378.pdf>



Archivo digital concerniente en 16 hojas digitales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

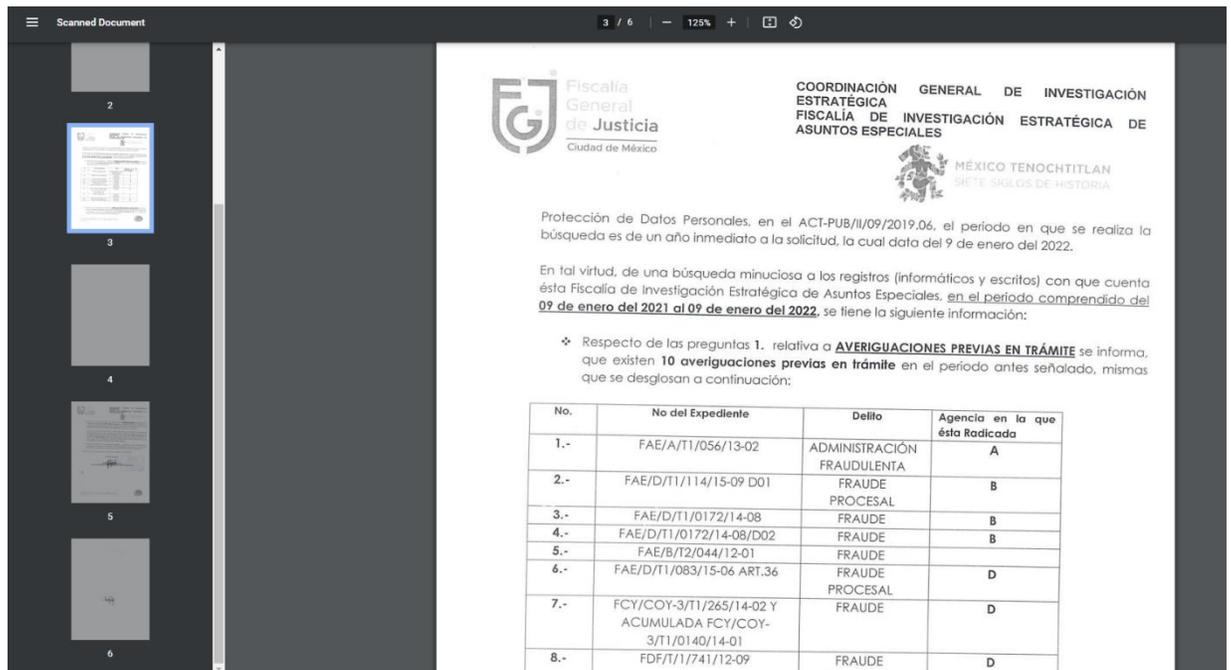
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gov.mx/storage/app/uploads/public/621/686/630/62168663064ac552830356.pdf>



Archivo digital concerniente en 03 hojas digitales efectivas.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

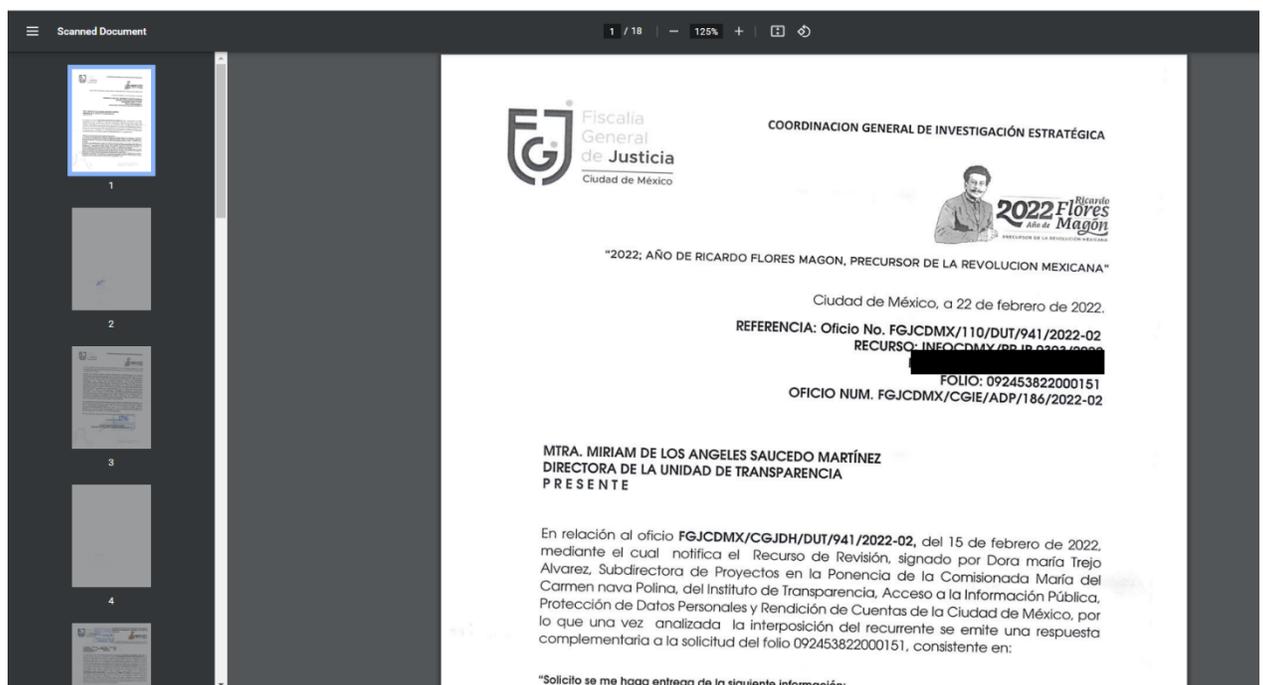
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/686/9ba/6216869ba7b8d685294381.pdf>



Archivo digital concerniente en 14 hojas digitales efectivas.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

➤ **Oficio número CGIT/CA/300/399/2022-02-ii**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de una hoja, signado por el Lic. Agustín Alanís Montes, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial, al que anexo los oficios:

- **FIAO/301/487/22-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Alvaro Obregón.
- **902/0761/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco.
- **FIBJ/903/754/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez.
- **FDC/304/00126/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán.
- **305/0341/2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa.
- **300-306/FITCUH/336/2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc.
- **FIGAM/907/0273/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero.
- **308/442/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco.
- **900/00849/02-2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa.
- **910/FITMC/0255/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras.
- **311/MH/324/22-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
- **912/276/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Milpa Alta.
- **900/913/260/02-2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac.
- **314/FTL/OIP/0033/2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan.
- **CG-236** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza.
- **916/FDX/260/2022-02** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco.
- **CGIT/AAE/0150/2022** de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Tren Suburbano.
- **CGIT/AAE/0150/2022** de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- **CGIT/AAE/0150/2022** de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria.
- **FEDAPUR/213-107-1/2022-01** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana.

Información de la Coordinación General de Investigación Territorial que podrá consultar en las siguientes **ligas electrónicas**:

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/693/f44/621693f44fd79529875536.pdf>

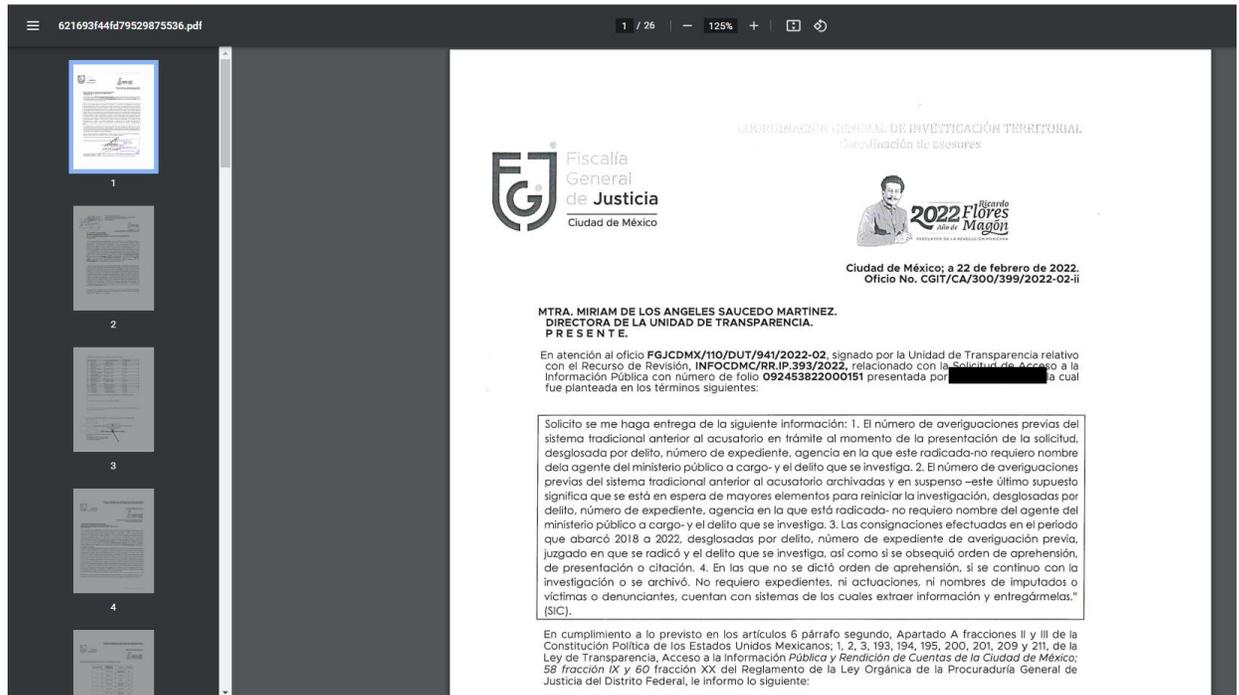
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022



Archivo digital concerniente en 26 hojas digitales.

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/694/245/621694245bcf7675282943.pdf>

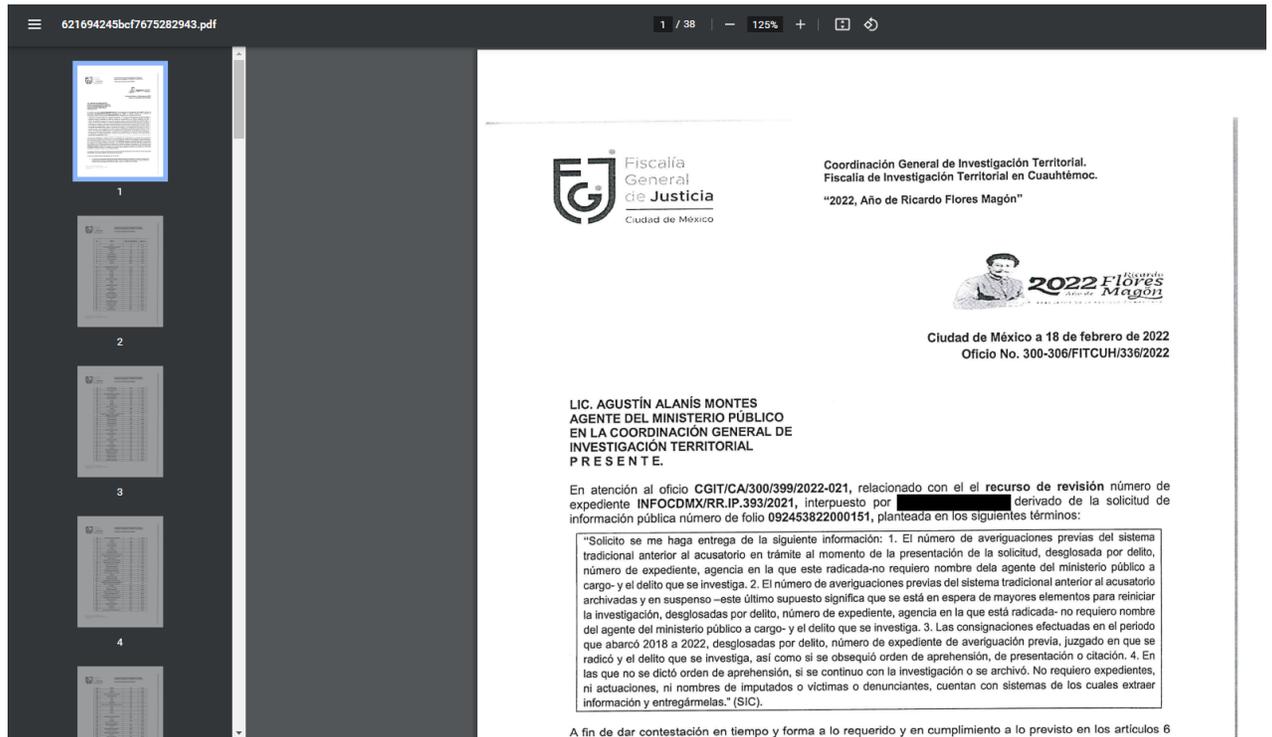
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022



621694245bcf7675282943.pdf

1 / 38 | - 125% +

Fiscalía General de Justicia
Ciudad de México

Coordinación General de Investigación Territorial.
Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

 2022 Flores Magón

Ciudad de México a 18 de febrero de 2022
Oficio No. 300-306/FITCUH/336/2022

LIC. AGUSTÍN ALANÍS MONTES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
P R E S E N T E.

En atención al oficio CGIT/CA/300/399/2022-021, relacionado con el el recurso de revisión número de expediente INFOCDMX/RR.IP.393/2021, interpuesto por [REDACTED] derivado de la solicitud de información pública número de folio 092453822000151, planteada en los siguientes términos:

"Solicito se me haga entrega de la siguiente información: 1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que este radicada-no requiero nombre dela agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga. 2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación, desglosadas por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada- no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga. 3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó 2018 a 2022, desglosadas por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió orden de aprehensión, de presentación o citación. 4. En las que no se dictó orden de aprehensión, si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o victimas o denunciantes, cuentan con sistemas de los cuales extraer información y entregármelas." (SIC).

A fin de dar contestación en tiempo y forma a lo requerido y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 6

Archivo digital concerniente en 38 hojas digitales.

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/694/6e9/6216946e92ded070349861.pdf>

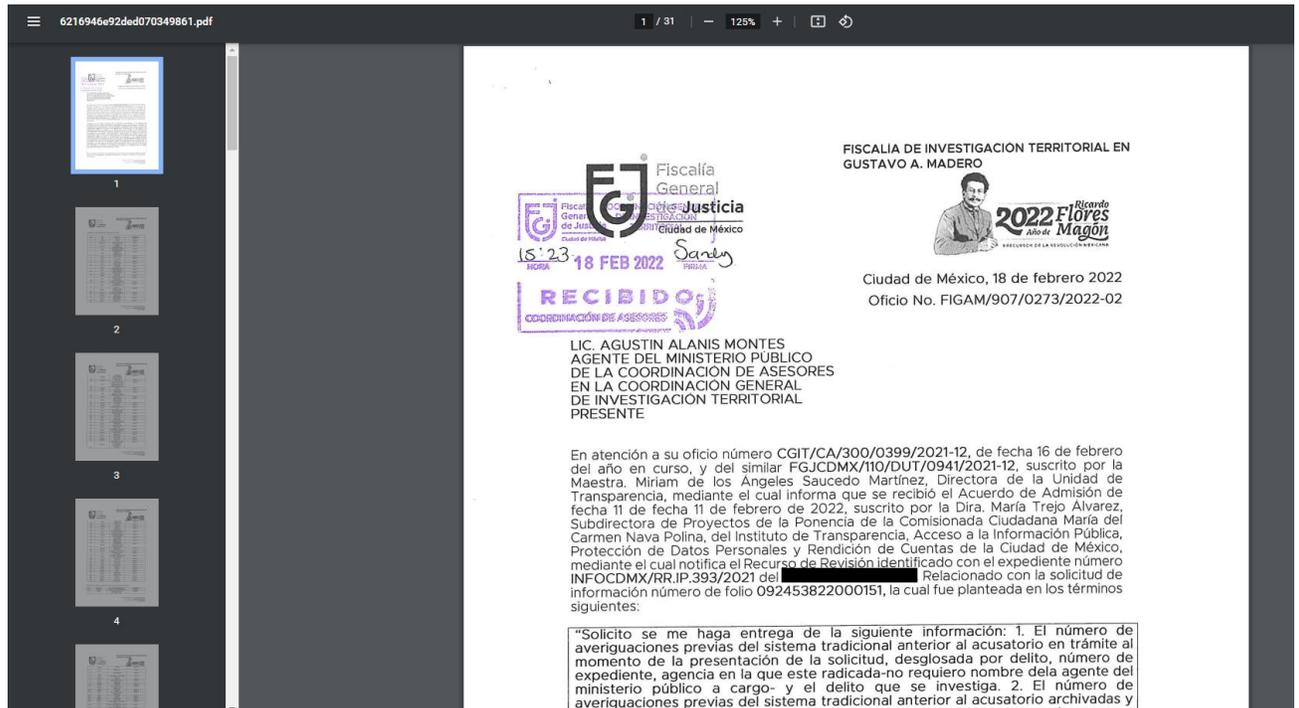
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022



Archivo digital concerniente en 31 hojas digitales.

- <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/694/96b/62169496ba492572044499.pdf>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022



Archivo digital concerniente en 19 hojas digitales.

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/1147/2022-02**, de fecha 22 de febrero del año en curso, constante de una hoja; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; a través del cual se remitió la solicitud de información 092453822000151 a la **Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.
- Captura de pantalla de los correos electrónicos a los cuales se remitió la solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: ojp@tsjcdmx.gob.mx y jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

...”(Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los siguientes anexos:

1.- Archivos digitales del listado de los oficios descritos, mismos que contienen de manera medular lo siguiente:

FGCDMX/110/DUT/1148/2022-02

“ ...



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022
FGJCDMX/110/DUT/1148/2022-02

RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022
FOLIO: 092453822000151

PRESENTE

En relación al **Acuerdo de Admisión de fecha 11 de febrero del 2022**, suscrito por DORA MARÍA TREJO ALVAREZ Subdirectora de Proyectos en la Ponencia de la Comisionada MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0393/2022**, que interpuso en contra de la respuesta otorgada por esta Fiscalía General de Justicia a su solicitud de información **número de folio 092453822000151**, al respecto y a través del presente oficio se emite **respuesta complementaria**, por lo que se remite:

- **Oficio número 104.1/38/2022**, de fecha 18 de febrero del año en curso, constante de cinco hojas, signado por el Lic. Daniel Osorio Roque, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscal.
- **Oficio número FSP.105/0195/2022-02**, de fecha 21 de febrero de 2022, constante de cuatro hojas, signado por la Licda. Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público en funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información en la Fiscal de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos.
- **Oficio sin número** de fecha 22 de febrero de 2022, constante de siete hojas, signado por el Lic. Jacobo González Rojas, Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo
- **Oficio número FIDDS/01623/02-2022**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de cinco hojas, signado por el Mtro. Alejandro Ignacio Santamaría, Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro.
- **Oficio número FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00335/2022-02**, de fecha 22 de febrero de 2022, constante de dos hojas, signado por el Lic. Armando de la Vega Antillón, Coordinador de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, al que anexo los oficios:

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

OFICIO NÚMERO 104.1/38/2022

“ ...

Número de oficio: 104.1/ 38 /2022

MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En alcance a la repuesta emitida por esta Unidad Administrativa mediante oficio número **104.1/DCIM/149/2022** de fecha 14 de enero de 2022, en al que se remitió la información correspondiente al número de averiguaciones previas aprobadas como reserva en el periodo 2021, referente a la solicitud de información pública con número de folio **092453822000151** realizada por el **peticionario** [REDACTED] y en atención a su solicitud recibida vía correo electrónico el día de hoy, con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 13, 186, 186, 193, 208, 212, 216 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a usted **información complementaria** de acuerdo al listado que precede, respecto del punto número 2 de la solicitud en comento, misma que versa:

“[...] 2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso –este último supuesto significa que se esta en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que esta radica –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo – y el delito que se investiga[...]” (SIC)

NUM	AVERIGUACIÓN	DELITO	FECHA DICTAMEN	TIPO
1	FSP/BT1/ 1758/16-06	TORTURA	29/01/2021	RESERVA
2	CUJ-1T2/ 227/16-04	ROBO DE DINERO EN EFECTIVO	29/01/2021	RESERVA
3	FDS/5T2/ 220/16-04	VIOLACION	29/01/2021	RESERVA
4	AZ-1T1/ 2588/14-12	ROBO A CASA HABITACIÓN SIMPLE	29/01/2021	RESERVA
5	FDF/TT2/ 760/15-10	ADMINISTRACION FRAUDULENTA (PUBLICA Y	20/01/2021	RESERVA

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

		PRIVADA)		
6	CUJ-1T1/ 93/16-02	ROBO VARIOS	29/01/2021	RESERVA
7	CUJ-1T3/ 337/16-06	ROBO VARIOS	29/01/2021	RESERVA
8	MC-2T2/ 18/15-01	ENCUBRIMIENTO	29/01/2021	RESERVA
9	CUJ-2T2/ 1103/13-11	ROBO VARIOS	26/02/2021	RESERVA
10	XO-1T2/ 493/15-05	FALSIF. DE TIT. AL PORTADOR Y DCTÓS. DE CRED. PUB.	26/02/2021	RESERVA
11	AO-4T3/ 1233/16-06	DELITOS AMBIENTALES	26/02/2021	RESERVA
12	AZ-3T1/ 1010/11-08	LESIONES POR OTRAS CAUSAS	26/02/2021	RESERVA
13	FSP/B/T3/ 1105/16-04	TORTURA	26/02/2021	RESERVA
14	VC-3T2/ 1237/12-05	HOMICIDIO POR GOLPES	26/02/2021	RESERVA
15	VC-3T3/ 1030/15-05	HOMICIDIO POR ARMA BLANCA	26/02/2021	RESERVA
16	VC-3T2/ 954/15-04	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO	26/02/2021	RESERVA
17	IZP-7T2/ 286/15-04	ROBO VARIOS	26/02/2021	RESERVA
18	IZC-3T3/ 571/15-12	LESIONES POR ARMA DE FUEGO	26/02/2021	RESERVA
19	IZP-2T1/ 132/16-03	ROBO VARIOS	26/02/2021	RESERVA
20	IZP-6T1/ 3398/15-11	DISPARO DE ARMA DE FUEGO	26/02/2021	RESERVA
21	GAM-4T2/ 668/11-03	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO	26/02/2020	RESERVA
22	FSP/T3/ 1780/07-12	SECUESTRO	12/03/2021	RESERVA
23	IZP-3T2/ 422/14-06	ROBO VARIOS	31/03/2021	RESERVA
24	75TER/ 264/15-06	LESIONES POR OTRAS CAUSAS	30/03/2021	RESERVA
25	CUH-3T1/ 6/16-01	ADMINISTRACION FRAUDULENTE (PÚBLICA Y PRIVADA)	31/03/2021	RESERVA
26	PDF/TT2/ 41/15-01	FRAUDE	31/03/2021	RESERVA
27	CUH-7T1/ 1209/14-04	FRAUDE ESPECIFICO MEDIANTE LIBRAMIENTO DE CHEQUES	31/03/2021	RESERVA
28	CUH-5T1/ 18/16-01	ROBO VARIOS	31/03/2021	RESERVA
29	AP/ZN/CAN/FEDS/ 243/15-05	VIOLACION	31/03/2021	RESERVA
30	FSP/B/T1/ 1411/16-05	TORTURA	30/04/2021	RESERVA
31	FSP/B/T1/ 3569/15-11	TORTURA	30/04/2021	RESERVA
32	CUJ-2T3/ 842/09-08	FRAUDE	30/04/2021	RESERVA
33	CUJ-1T1/ 1110/12-12	ROBO VARIOS	30/04/2021	RESERVA
34	GAM-1T3/ 1829/14-10	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO	31/05/2021	RESERVA
35	IZP/H-4T2/ 394/13-12	HOMICIDIO POR ARMA BLANCA	31/05/2021	RESERVA
36	IZP-10T1/ 1169/15-10	ROBO A CASA HABITACION SIMPLE	31/05/2021	RESERVA
37	IZP-10T1/ 124/15-01	ROBO A TRANSEUNTES	31/05/2021	RESERVA
38	IZP-10T1/ 224/15-02	ROBO VARIOS	31/05/2021	RESERVA
39	VC-1T1/ 355/15-05	ROBO DE AUTOMOVIL	31/05/2021	RESERVA
40	IZP-10T3/ 303/16-04	HOMICIDIO (SIMPLE, INTENCIONAL, PREINTENCIONAL)	31/05/2021	RESERVA
41	PDF/TT3/ 376/06-05	FRAUDE	31/05/2021	RESERVA
42	CUH-4T2/ 309/16-05	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO	31/05/2021	RESERVA
43	CUH-8T1/ 2120/14-05	FALSEDAD EN DECLARACIONES	31/05/2021	RESERVA
44	IZP-3T2/ 366/14-05	ROBO DE AUTOMOVIL	31/12/2021	RESERVA
45	PDF/TT1/ 1071/10-12	FRAUDE	31/05/2021	RESERVA
46	CUH-5T2/ 110/16-02	ROBO VARIOS	31/05/2021	RESERVA
47	PDF/TT3/ 661/15-09	FRAUDE	31/05/2021	RESERVA

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

OFICIO NÚMERO FSP.105/0195/2022-02

“ ...

Por lo que en atención al principio de exhaustividad, esta Fiscalía procedió a realizar una nueva búsqueda de la información requerida en la base de datos, hasta el día 21 de enero de 2021, informando con máxima transparencia, primeramente respecto a (1) número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite, desglosada por delito, número de expediente, agencia en que está radicada y el delito por el que se investiga, le informó que no se cuenta con el nivel de desagregación de números por número de averiguación previa, ya que los informes recabados en la misma son respecto a números totales de las mismas.

Averiguaciones Previas en Trámite		
Número de averiguaciones previas	Agencia	Delito
8	A	Negación de Servicio Público, Cohecho, Abuso de Autoridad, En el ámbito de la Procuración de Justicia y demás de su competencia
21	B	Abuso de Autoridad, Prevaricación, Ejercicio ilegal del servicio público, En el ámbito de la Procuración de Justicia Negación de Servicio Público, Lesiones por Responsabilidad Profesional, Uso Indevido de Documento
26	C	Prevaricación, Uso Indevido de Documento, Ejercicio ilegal del servicio público, Negación de Servicio Público, Cohecho, Abuso de Autoridad, En el ámbito de la Procuración de Justicia, Lesiones por Responsabilidad Profesional
13	D	Abuso de Autoridad, Prevaricación, Ejercicio ilegal del servicio público, En el ámbito de la Procuración de Justicia Negación de Servicio Público, Lesiones por Responsabilidad Profesional
141	Especializada en delito de Tortura	Tortura
209		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Por lo que hace a (2) el número de averiguaciones previas en el sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso- este último supuesto significa que se está en espera de mayores datos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que se está radicada- no requiero el nombre del ministerio público a cargo- y el delito por el que se investiga, le informo que no se cuenta con el nivel de desagregación de número de averiguación previa, ni delitos y agencias en virtud de que los informes recabados en la misma son respecto a números totales de las mismas.

Averiguaciones Previas Determinadas	
No Ejercicio de la Acción Penal	Reserva
212	158

Respecto a (3) las consignaciones efectuadas en el periodo que abarco de 2018 a 2022 desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radico y el delito que se investiga, así como si se obsequio orden de aprehensión, de presentación o de citación. 4. En las que no se dicto orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o víctimas o denunciante, hago de tu conocimiento lo siguiente:

Averiguaciones Previas Consignadas	4
Averiguaciones Previas Consignadas en que no se dicto orden de aprehensión y se continuo con la investigación	4

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022

“ ...



Justicia
Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
 FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE NARCOMENUDEO



MEXICO ENOCHELIAN

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022
 Asunto: el que se indica

MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE:

Mexicanos, 1, 2, 131 fracción XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, 219 de Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 6, 10, 34 fracción VII y 48 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 1 y 55 fracción XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la propia Institución, así como el Acuerdo Institucional FGJCDMX/18/2020, emitido por la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En atención al recurso de revisión número INFOCDMX/RR.IP.0393/2022, respecto de la Solicitud de información Pública, folio 092453822000151 interpuesto por [REDACTED]. Por lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

NÚMERO	AÑO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA	DELITO (S).	AGENCIA
1	2012	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
2	2012	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
3	2012	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO.	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
4	2012	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
5	2012	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO.	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
6	2013	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
7	2013	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO.	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
8	2013	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE COMERCIALIZACIÓN.	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
9	2013	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO.	UNIDAD 1 SIN DETENIDO DEL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

OFICIO NÚMERO FIDDS/01623/02-2022

“ ...



COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
 FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO



Pregunta 1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada –no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.

Respuesta: Actualmente existen en trámite 3562 averiguaciones previas, mismas que se encuentran radicadas en las agencias "A", "B", "C" y "D".

AGENCIA "A" DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	
DELITO	CANTIDAD DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR EL DELITO INDICADO
ABUSO DE AUTORIDAD	1
ABUSO DE AUTORIDAD Y COHECHO	1
AMENAZA	8
CONTRA LA FE PÚBLICA	1
CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN DE ARMA	1
DAÑO A LA PROPIEDAD	1
DENUNCIA DE HECHOS	41
EJERCICIO ILEGAL DE SERVICIO PÚBLICO	1
EXTORSIÓN	20
FRAUDE	1
HOMICIDIO DOLOSO POR OTRAS CAUSAS	2
LESIONES	2
P.L.P.	199
ROBO	65
SECUESTRO	571
SUSTRACCIÓN DE MENOR	1
TENTATIVA DE SECUESTRO	1
VIOLACIÓN	1

AGENCIA "B" DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	
DELITO	CANTIDAD DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR EL DELITO INDICADO
DENUNCIA DE HECHOS	6
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL	36
ROBO	3
SECUESTRO	583
SIMULACIÓN	1
SUSTRACCIÓN DE MENOR	1
TRATA DE PERSONAS	1

AGENCIA "C" DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	
DELITO	CANTIDAD DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR EL DELITO INDICADO
CONTRA LA SALUD	3
DELINCUENCIA ORGANIZADA	1
DENUNCIA DE AUSENCIA	1
DENUNCIA DE HECHOS	15
EXTORSIÓN	6
HOMICIDIO	3
NARCOTRÁFICO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	4
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL	60
ROBO	1
SECUESTRO	355

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

OFICIO NÚMERO FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00335/2022-02

“... ”

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2022.
Oficio No. FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/00335/2022-02.

**MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTINEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FGJCDMX**

P R E S E N T E

En atención a su oficio FGJCDMX/110/DUT/0941/2022-02 de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el cual comunica que se interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información Pública con número de folio 092453822000151 y número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0393/2022, interpuesto por [REDACTED] al respecto se envía respuesta complementaria, mediante el siguiente número de oficio:

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0549/2022-02, Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas

OFICIO S/N, Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.

200/206/FIDCANNA/0525/2022-02 Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes

600/603/0017/22-01, Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/0057/2022-02, Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio

FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDFEP/0000595/2022-02, Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDF/UT/0057/2022-02

“...



de Justicia
Ciudad de México

ORGANIZACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE GÉNERO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO

A LA PREGUNTA 2.

Por lo que hace a esta Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio al realizar una nueva búsqueda en los datos con los que se cuenta y se obtuvo durante los años de 2018 al 21 de febrero del 2022, se determinó como reserva las siguientes:

AÑOS	TOTAL
2018	0
2019	93
2020	15
2021	4
ENERO Y FEBRERO 2022	0
TOTAL GENERAL	112

A LA PREGUNTA 3.

Por lo que hace a esta Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio al realizar una nueva búsqueda en los datos con los que se cuenta y se obtuvo durante los años de 2018 al 21 de febrero del 2022, se determinó como consignaciones las siguientes.

AÑOS	TOTAL
2018	16
2019	2
2020	1
2021	2
ENERO Y FEBRERO 2022	0
TOTAL GENERAL	21

A LA PREGUNTA 4.

Por lo que hace a esta Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en la base de datos y se informa que actualmente se tienen 31 averiguaciones previas en trámite.

Cabe señalar que la información no se tiene a nivel de desagregación que requiere el peticionario, respecto al delito y número de averiguación previa que en su momento se determinó como reserva o consignación en virtud de que se reportan número de totales.

Lo anterior con estricto apego al Artículo 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México cito:

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDEFP/0000595/2022-02

“... ”

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE			
NÚMERO	EXPEDIENTE	DELITO	AGENCIA
1	DGAVD/APECAPE/T1/855/14-10	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
2	DGAVD/APECAPE/T2/0809/16-06	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
3	DGAVD/APECAPE/T1/1781/15-12	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
4	DGAVD/APECAPE/T2/744/16-05	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
5	FTL/TL/3/T2/2680/14-09	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
6	DGAVD/APECAPE/T3/1259/15-08	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
7	DGAVD/APECAPE/T1/1099/15-07	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
8	DGAVD/APECAPE/T2/741/14-09	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
9	DGAVD/APECAPE/T3/879/15-06	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
10	DGAVD/CAPE/T1/1004/12-08	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
11	DGAVD/APECAPE/T1/624/16-05	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
12	DGAVD/APECAPE/T3/963/14-11	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
13	DGAVD/APECAPE/T1/12/16-01	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
14	DGAVD/APECAPE/T1/631/15-05	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
15	DGAVD/APECAPE/T3/1454/13-08	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
16	DGAVD/CAPE/T2/863/12-07	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
17	DGAVD/CAPE/T3/1012/11-08	DENUNCIA DE HECHOS	5-A
18	DGAVD/CAPE/T2/028/12-01	DENUNCIA DE HECHOS	5-A

AVERIGUACIONES PREVIAS ARCHIVADAS			
NUMERO	EXPEDIENTE	DELITO	AGENCIA
1	DGAVD/CAPE/T1/1711/13-10	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
2	DGAVD/CAPE/T1/1523/13-09	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
3	DGAVD/CAPE/T3/1767/13-10	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
4	DGAVD/APECAPE/T3/34/15-01	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
5	DGAVD/APECAPE/T1/49/15-01	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
6	FGAM/GAM-S/T3/2658/14-10	DENUNCIA DE HECHOS	U-1
7	DGAVD/APECAPE/T3/464/14-07	DENUNCIA DE HECHOS	U-1

...



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

AVERIGUACIONES PREVIAS EN SUSPENSO			
NUMERO	EXPEDIENTE	DELITO	AGENCIA
NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS DE 2018 A 2022						
NUMERO	EXPEDIENTE	DELITO	JUZGADO	APREHENSION	PRESENTACION	CITACION
NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

AVERIGUACIONES PREVIAS NO SE DICTO ORDEN DE APREHENSION			
NUMERO	EXPEDIENTE	CONTINUO INVESTIGACION	ARCHIVO
NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0549/2022-02

“ ...

Averiguaciones Previas en Trámite			
No.	Expediente	Delito	Agencia
1	FDTP/TP-1/T2/005/15-04 D01	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1
2	FAE/A71/052/14-04 D01	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1
3	FDTP/TP-1/T1/006/19-08	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1
4	FDTP/TP-1/T1/006/19-08 D01	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1
5	FDTP/TP-1/T3/012/15-01 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
6	FDTP/TP-1/T3/095/13-11 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
7	FDTP/TP-1/T1/090/15-06 D2	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
8	FDTP/TP-1/T1/049/15-04 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
9	FDTP/TP-1/T1/000/16-01 D2 R2	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
10	ACV/T2/037/16-04 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
11	FDTP/TP-1/T1/33/15-03 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
12	FDTP/TP-1/T1/33/15-03 D1 R1	TRATA DE PERSONAS	FDTP-2
13	FDTP/TP-1/T1/001/19-11	TRATA DE PERSONAS	FDTP-3
14	FDTP/TP-1/1/0088/13-10	TRATA DE PERSONAS	FDTP-3
15	FIDMTP/TP-1/T3/001/2021-02	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
16	FIDMTP/TP-1/002/2020-12	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
17	FDTP/TP-1/T1/007/19-10	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-4
18	FDTP/TP-1/T2/009/19-11	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5

Averiguaciones Previas en Archivadas (Suspensio)			
No.	Expediente	Delito	Agencia
1	FDTP/TP-1/T2/001/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-1
2	FDTP/TP-1/T2/002/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
3	FDTP/TP-1/T2/003/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
4	FDTP/TP-1/T2/005/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
5	FDTP/TP-1/T2/007/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
6	FDTP/TP-1/T2/010/18-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-5
7	FDTP/TP-1/T2/001/19-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-1
8	FDTP/TP-1/T2/002/19-01	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-2
9	FDTP/TP-1/T2/003/19-04	PORNOGRAFIA INFANTIL	FDTP-1
10	FDTP/TP-1/T2/004/19-06	TRATA DE PERSONAS	FDTP-5
11	FDTP/TP-1/T2/005/19-07	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1
12	FDTP/TP-1/T2/008/19-11	TRATA DE PERSONAS	FDTP-1

Caril Gabriel Hernandez 50. Envia a: Estado de México

2022/05/25

Averiguaciones Previas en Archivadas (Archivadas)			
No.	Expediente	Delito	Agencia
NINGUNO	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

Averiguaciones Previas Consignadas						
No.	Expediente	Delito	Juzgado	Aprehensión	Presentación	Citación
1	FDTP/TP-1/T2/006/18-04	TRATA DE PERSONAS	S/D	SI	NO	NO

Averiguaciones Previas No se dictó Orden de Aprehensión			
No.	Expediente	Continúo Investigación	Archivo
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNA	NINGUNA

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

600/603/0017/22-01

“ ...

A LA PREGUNTA 3.

Por lo que hace a esta Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, se realizó una búsqueda y no se encontró mandamiento judicial vigente pendiente por cumplimentar relacionado con alguna Averiguación Previa, competencia de esta unidad administrativa.

A LA PREGUNTA 4.

Por lo que hace a esta Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, se realizó una búsqueda, localizando las siguientes averiguaciones previas en las que se negó por el órgano jurisdiccional la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público:



No.	AV. PREVIA	DELITO	AÑO	JUZGADO	DETERMINACIÓN
1	FCH/CUH-2/T3/01896/15-11	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	7	RESERVA
2	FRMPF/75/T2/00613/16-04	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	2	RESERVA
3	FRMPF/75/T2/00419/15-07	VIOLENCIA FAMILIAR	2019	8	NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
4	FRMPF/75/T2/00338/15-06	VIOLENCIA FAMILIAR	2021	1	SE DECLARÓ LA PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
5	FMC/MC-1/T1/00362/15-06 D02	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	6	INTEGRACIÓN
6	FCY/COY-4/T3/00137/16-02	VIOLENCIA FAMILIAR	2021	2	RESERVA
7	FRMPF/75BIS/T1/00039/16-01	VIOLENCIA FAMILIAR	2020	2	RESERVA

...” (Sic)

Oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022

“ ...

Al respecto, y con la finalidad de atender en tiempo y forma lo solicitado, esta unidad administrativa dio respuesta a dicha solicitud; emitiendo la respuesta a través del oficio FGJCDMX/CGIDGAV/FIDS/0027/01-2022, de fecha 14 de enero de 2022, en el cual se informó que respecto a lo solicitado en el numeral 1, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos con la que cuenta esta Fiscalía, obteniendo información relacionada con el total de averiguaciones previas en trámite, desagregadas por el número de indagatoria, delito y unidad en la que se encuentra integrando, siendo la siguiente información:

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE

N°	AVERIGUACION PREVIA EN TRAMITE	DELITO (S)	AGENCIA
1	FDS/FDS-02/T1/00161/11-03 D02 Y ACUMULADA FDS/FDS-2/T1/161/11-03 D01	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

2	FDS/FDS-6/T/00498/11-06 D1	PRIVACION DE LA LIBERTAD	UNIDAD DE INVESTIGACION A
3	FDS/FDS-2/T3/00612/10-11 D01 D1 ACUMULADAS FDS/FDS-6/T/00879/10-11, FDS/FDS-6/T/00922/10-12 D3, FDS/FDS-1/T2/00569/10-12, FDS/FDS-2/T/00039/11-01, FDS/FDS-2/T/0047/11-01	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
4	FDS/FDS-6/T2/00038/12-01 ACUMULADAS FDS/FDS-2/T2/0012/12-01, FDS/FDS-5/T2/927/11/11 Y FCH/CUH-3/T2/0277/12-01 D01	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
5	FDS/FDS-3/T/00571/11-10	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
6	FDS/FDS-5/T/00897/11-11	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
7	FDS/FDS-2/T/00267/11-05	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
8	FDS/FDS-4/T3/00373/11-07	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A
9	FDS/FDS-3/T/00134/13-03 R1 D01 ACUMULADAS FDS/FDS-3/T/00134/13-03, FDS/FDS-6/T/00345/13-04, FDS/FDS-3/T2/00106/13-03 Y FVE/V-3/T3/01576/13-06	VIOLACION	UNIDAD DE INVESTIGACION A

complementaria relacionada con los planteamientos 2, 3 y 4 de la solicitud antes mencionada, respecto al punto 2. *El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se está en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que esta radicada, no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.*

Se realizó una nueva búsqueda de información en los datos con los que cuenta esta fiscalía y se obtuvo que durante los años de 2018 al 21 de febrero de 2022 la unidad de investigación A determino como reserva las siguientes:

AVERIGUACIONES PREVIAS DETERMINADAS COMO RESERVA DEL PERIODO 2018 AL 21 DE FEBRERO DE 2022

ANOS	TOTAL
2018	37
2019	147
2020	22
2021	13
Enero-febrero 2022	2
TOTAL GENERAL	221

3. *Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radica y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.*

Asimismo, se generó una nueva búsqueda de información en los datos con los que cuenta esta fiscalía y se obtuvo que durante los años de 2018 al 21 de febrero de 2022 la unidad de investigación A consignadas las siguientes:

AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS EN EL PERIODO 2018 AL 21 DE FEBRERO DE 2022

ANOS	TOTAL
2018	32
2019	30
2020	17
2021	8
Enero-febrero 2022	1
TOTAL GENERAL	88

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

FGJCDMX/CGIDGAV/FIDCANNA/0525/2022-02

“... ”

Por lo que hace a las dos primeras interrogantes de la solicitud 092453822000151, presentada por el peticionario [REDACTED] se respondieron en nuestro oficio 200/206/FIDCANNA/0074/2022-01, de 12 de enero de 2022, en los exactos términos requeridos por el peticionario de la información, motivo por el cual, estos dos puntos, quedan intocados.

Sin embargo, por lo que hace a las preguntas marcadas con los numerales 3 y 4, de la solicitud en cita, se efectuó una nueva búsqueda minuciosa y exhaustiva para dar respuesta exacta al peticionario y obtuvimos la siguiente respuesta por parte del Encargado del Área de Informática de ésta Fiscalía:

“... no se puede proporcionar dicha información ya que no cuenta con una base de datos digital, sobre los puntos requeridos ya que desde el año 2015, se dejaron de rendir por las unidades de investigación informes o reportes estadísticos o reportes estadísticos mensuales por tal motivo no se cuenta con una base de datos respecto a consignaciones, orden de aprehensión o presentación y citaciones ...”.

En este tenor, aunado a los argumentos ya plasmados en nuestro oficio 200/206/FIDCANNA/0074/2022-01, de 12 de enero de 2022, los cuales en este punto se solicita que se tengan por reproducidos a efecto de evitar repeticiones innecesarias, agregamos a nuestra primera respuesta, lo siguiente:

En relación al numeral 3 de la petición 092453822000151, en la que se expresó: “... 3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación...4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o víctimas o denunciantes, cuentan con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela...”. Con fundamento en el artículo 7 párrafo tercero y 219, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le hace saber que la estadística de la información solicitada no se encuentra sistematizada con el nivel de desglose que requiere la solicitante; por lo que no puede proporcionarse en los estrictos términos requeridos, pues de acceder a lo contrario, implicaría un “análisis, estudio y procesamiento de la información”, ya que tendría que

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

analizarse minuciosamente de manera física todas y cada una de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se han integrado y perfeccionado en esta área a mi cargo, para después realizar estadísticas en los específicos rubros que desea el solicitante, desviando con ello recursos humanos y materiales de las funciones que legalmente tienen encomendadas; ya que en las bases de datos digitales con que cuenta esta Fiscalía, las cifras relacionadas con el delito se clasifican de manera general, sin que se encuentren desagregadas digitalmente variables tan específicas como las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.

Razón por la cual, esta Fiscalía no puede proporcionar dicha información puesto que no cuenta con una base de datos digital, ya que desde el año 2015, se dejaron de rendir por las unidades de investigación informes o reportes estadísticos mensuales de Averiguaciones Previas, por tal motivo no se cuenta con una base de datos respecto a consignaciones, orden de aprehensión, o presentación y citaciones; de igual forma se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 62 fracción IX y 63 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la misma pudiera detentarla la Dirección de Consignaciones adscrita a la Subprocuraduría de Procesos de esta institución, toda vez que le corresponde coordinar la elaboración de los pliegos de consignación, en los que se ejerza acción penal o la de remisión. Razón por la cual, con fundamento en el numeral 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de manera respetuosa se sugiere que la presente petición sea dirigida a la citada.

Por otra parte, en lo tocante al punto 4 de la solicitud número 092453822000151, en el que se requirió: "... 4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó. No requiero expedientes, ni actuaciones, ni nombres de imputados o víctimas o denunciantes, cuentan con sistemas de los cuales extraer la información y entregármela...": Con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, artículo 52 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le hace saber que la estadística de la información solicitada no se encuentra sistematizada con el nivel de desglose que requiere; por lo que no puede proporcionarse en los estrictos términos requeridos; pues de acceder a lo contrario, implicaría un "análisis, estudio y procesamiento de la información", ya que tendría que analizarse minuciosamente de manera física todas y cada una de las carpetas de investigación que se han integrado y perfeccionado en esta área a mi cargo, para después realizar estadísticas en los específicos rubros que desea la solicitante, desviando con ello recursos humanos y materiales de las funciones que legalmente tienen encomendadas. Lo anterior es así, ya que en las bases

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

de datos digitales con que cuenta esta Fiscalía las cifras relacionadas con el delito se clasifican de manera general, sin que se encuentren desagregadas digitalmente variables tan específicas como averiguaciones previas en las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó.

No omite expresarse que, en el sistema de justicia penal de corte inquisitivo, cuando el ministerio público consideraba procedente ejercer acción penal dentro de una averiguación previa, solicitaba al Juez Penal, que librara una orden de aprehensión o comparecencia y, en el supuesto de negar las anteriores órdenes, en el auto de término constitucional dejaba la carpeta de investigación para efectos artículo 36 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; motivo por el cual, la autoridad que puede detentar información en relación a los motivos por los cuales no se libraba una orden de aprehensión e indicar si se continuo con la investigación o se archivó, es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo cual con fundamento en el numeral 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de manera respetuosa se sugiere que la presente petición sea dirigida al citado Tribunal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

...” (Sic)

2.- Comprobante de remisión de la solicitud de información folio 092453822000151 al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia se pronuncie.

Se remite solicitud de información 092453822000151

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcsmx.2020@gmail.com>

22 de febrero de 2022, 14:17

Para: UNIDAD DE TRANSPARENCIA <olp@tsjcdmx.gob.mx>, jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx
CC: [REDACTED]

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia la solicitud de información **092453822000151** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por [REDACTED] lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/1147/2022-02**.
- Solicitud de información 092453822000151.

No se omite comunicar que esta solicitud de información se encuentra relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0393/2022.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

 Sol.Inf. 092453822000151.pdf
96K

 Or.TSJ - RRIP.0393-2022 (02-2022) - Fm.pdf
794K

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 23 de febrero de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

Ahora bien, del análisis realizado a la presunta respuesta complementaria, se advierte que esta carece del principio de máxima publicidad, pues el sujeto obligado a través de sus diversas áreas administrativas competentes, informo que por cuanto hace al año 2018, no le era posible entregar de manera digital la información, derivado a que para sustraer los datos se necesitaba revisar de manera manual los archivos físicos de cada carpeta, hecho que rebasaba sus capacidades.

Al respecto, la Suprema Corte de justicia de la Nación² ha sostenido que esta hipótesis se surte siempre que el acto impugnado deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, de suerte que aquel se torne insubsistente al grado que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, su cese la desvanezca por completo.

De ahí que la afectación aducida continúe vigente y, por tanto, la materia del recurso.

Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.**

En su solicitud, la persona ahora recurrente le requirió al sujeto obligado, lo siguiente:

- “ 1. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio en trámite al momento de la presentación de la solicitud, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que está radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.*
- 2. El número de averiguaciones previas del sistema tradicional anterior al acusatorio archivadas y en suspenso -este último supuesto significa que se esta en espera de mayores elementos para reiniciar la investigación-, desglosada por delito, número de expediente, agencia en la que esta radicada -no requiero nombre del agente del ministerio público a cargo- y el delito que se investiga.*
- 3. Las consignaciones efectuadas en el periodo que abarcó de 2018 a 2022, desglosada por delito, número de expediente de averiguación previa, juzgado en que se radicó y el delito que se investiga, así como si se obsequió la orden de aprehensión, de presentación o de citación.*
- 4. En las que no se dictó orden de aprehensión, se indique si se continuo con la investigación o se archivó.”(sic)*

El sujeto obligado emitió respuesta a través de ocho oficios diferentes, suscritos por sus diversas áreas administrativas, en los cuales se pronuncian en relación a la solicitud de información.

La persona recurrente se inconforma por la respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado respondió a cada uno de los requerimientos formulados en la solicitud de información, todo lo anterior de conformidad con la Ley en materia.

CUARTA. Estudio de los problemas.

De acuerdo con los agravios expresados en el considerando que antecede, observamos que los mismos devienen de la atención otorgada por el sujeto obligado, puesto que consisten en la falta de información completa en la respuesta del sujeto obligado.

Ahora bien, es importante señalar que según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y **Judicial**; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por tanto, el sujeto obligado al formar parte del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

es susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

En este sentido, es preciso señalar lo que indica la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, respecto de competencia y atribuciones del sujeto obligado, por cuanto hace al caso en concreto:

“ ...

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

La Fiscalía General de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena. Estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público. La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

...

Artículo 4. Competencia

La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos. Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.

...

Artículo 10. Publicidad y Transparencia.

La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..." (Sic)

De acuerdo con la normativa previamente señalada es claro que el sujeto obligado es competente para pronunciarse respecto de la solicitud, ya que si posee, genera y transforma la información interes del hoy recurrente.

En este orden de ideas, una vez aclarado que el sujeto obligado es competente para pronunciarse de la solicitud de información, de acuerdo al análisis de la respuesta junto con las manifestaciones que hace valer el sujeto obligado, este Organo Garante observa que no se hizo valer el **procedimiento de búsqueda exhaustiva**, es decir para que el sujeto obligado pueda determinar que tipo de información posee debe agotar primero esta instancia, lo anterior de conformidad con los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, derivado del análisis de la actuación del sujeto obligado, se determina que la respuesta primigenia carece de **búsqueda exhaustiva**, esto a la luz de la Ley en materia, lo anterior en relación a que no todas las unidades administrativas se pronunciaron y remitieron la información interés del entonces solicitante, acción que se corrobora con la supuesta respuesta complementaria en donde se advierte que se pretende entregar la información faltante.

En este sentido, también se determina que dicha respuesta carece del **principio de máxima publicidad**, puesto que el sujeto obligado señala que no le es posible entregar información concerniente a la solicitud, derivado que la misma se encuentra inmersa en un gran volumen de archivos físicos, mismos que implicarían un procesamiento que rebasa sus capacidades físicas, si bien es cierto, que los sujetos obligados no están obligados a procesar la información conforme al interés personal de los solicitantes, también lo es, que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los mismos, debe ser pública y accesible a cualquier persona, para lo que se deberán **habilitar todos los medios**, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley de transparencia, es decir, si no es posible entregar los datos de forma digital, el sujeto obligado debió brindar

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

la opción de consulta directa a los archivos físicos, de tal forma que brindara certeza y transparencia a la persona solicitante, esto con la finalidad de cumplir con su obligación de hacer valer el derecho al acceso a la información.

De la misma manera, se trae a colación el **Criterio 08/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que resulta orientador en el caso concreto, y el cual establece lo siguiente:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

Del criterio antes referido, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por el particular, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:

- a. Justifique el impedimento para atender la modalidad y
- a. Se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Concatenado con lo anterior, se traen a colación los artículos 207 de la Ley de Transparencia que señalan:

“Artículo 207. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de **documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.***

[...]”

Bajo esta tesitura, este Instituto estima necesario analizar el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados al momento de poner información a disposición de los particulares en consulta directa, el cual se encuentra contenido en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*² y que a continuación se expone:

**“CAPÍTULO X
DE LA CONSULTA DIRECTA**

Sexagésimo séptimo. *Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*

Sexagésimo octavo. *En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.*

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

...

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Septuagésimo segundo. *El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto. Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.*

Septuagésimo tercero. *Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.
[...]"*

De los Lineamientos previamente citados se destaca lo siguiente:

1. Para la atención de solicitudes en la modalidad de **consulta directa**, en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, previo a la consulta, **el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá:**
 - **Emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación** de las partes que no podrán dejarse a la vista del solicitante.
 - **Establecer las medidas** que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar **para el resguardo de la información clasificada.**
2. Los sujetos obligados deberán señalar claramente al particular, **en la respuesta a su solicitud**, previo al acceso a la información:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

- El lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.
 - En caso que se determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
 - Las reglas y medidas a las que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.
 - El sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.
3. La consulta de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en la integridad de la documentación, conforme a la resolución emitida por el Comité de Transparencia.
 4. Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.
 5. En caso de que el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, se deberá

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

Atendiendo a lo establecido en el precepto normativo previamente citado, del análisis a la respuesta notificada a la particular, se advierte que el sujeto obligado no cumplió los extremos que la normatividad previamente citada establece, **respecto a las reglas que debieron ser hechos del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información en consulta directa.**

Así las cosas, al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, el sujeto obligado dejó de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Además, también se infringió lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, **y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta;** y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Dicho lo anterior, es dable concluir en el caso que nos ocupa que el sujeto obligado no atendió de manera completa la solicitud del mérito, por lo que el agravio del particular deviene **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Enviar a la persona solicitante a través del medio de notificación señalado por el mismo, la respuesta complementaria realizada a la solicitud 092453822000151.
- Respecto a la información contenida en archivos físicos señalar lugar, días y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, atendiendo al volumen de la información, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Asimismo, la respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0393/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**